TOMO XXXII MONTEVIDEO, Lunes 15 de Septiembre de 1913 Núm. 2336

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Pensión alimenticia, acordada á la señora Amelia Paullier de Argentó é hija Amelia.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señora Amelia Paullier de Argentó y á su hija Amelia Argentó una pensión alimenticia de novecientos sesenta pesos anuales, cesando en consecuencia la pensión legal que actualmente disfruta.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Leyes. Acuerda aumento de pensión á las personas que por sus nombres se indica.

Laura Sagarra

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Auméntase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta doña Laura Sagarra, como hija del ex empleado público don Antonio Sagarra.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Dolores Alonso de Herrera y Reissig

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Dolores Alonso de Herrera y Reissig.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Adelina Estapé

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señora Adelina Estapé, viuda del jubilado de la Nación don Francisco Sandoval.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio

y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Marta Araújo é hijas

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales, que disfrutará en compañía de sus hijas mientras permanezcan solteras, la pensión legal que tiene actualmente asignada la señora Marta Araújo, viuda del jubilado de la Nación don Gregorio Baeza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Leyes. Concede computación de tiempo de servicios públicos á las personas que se designan.

José Inocencio Vila

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, equipárase el sueldo que percibe el señor José Inocencio Vila, como alguacil del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, al que perciben por el Presupuesto los funcionarios de igual cargo en los Juzgados de lo Civil de 1.er turno y Departamental 1.o y 2.o turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Augusto Turenne

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse al solo efecto de la jubilación y previo pago del montepío, diez años de servicios que el doctor Augusto Turenne prestó honorariamente en diversos puestos de la Facultad de Medicina.
Artículo 2.o A los efectos del reintegro del montepío correspondiente, se tendrán en cuenta los mayores sueldos que en la actualidad corresponden por la ley de Presupuesto á los empleos desempeñados por el doctor Turenne.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Augusto C. Casanova

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al señor Augusto C. Casanova, los servicios prestados á la Administración desde el año 1884 á 1892 y desde 1902 á 1906, debiendo abonar los montepíos correspondientes á los ocho primeros años á razón de ciento ochenta pesos anuales, como auxiliar meritorio de la Administración de Rentas de Florida y los cuatro últimos á razón de doscientos cuarenta pesos anuales, como Secretario de la Inspección Técnica Regional número 4.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Declara que la pensión alimenticia de don Eladio Pacheco, es transmisible á sus hijas solteras.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Declárase que la pensión alimenticia otorgada á don Eladio Pacheco será transmisible á sus hijas Primitiva Isabel y Gila Pacheco mientras permanezcan solteras.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

BLAS VIDAL
Vicepresidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de Julio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Amplía el artículo 1.° de la ley de divorcio de 28 de Octubre de 1907.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o de la ley de 28 de Octubre de 1907 con el siguiente inciso:

7.o También procederá el divorcio por la sola voluntad de la mujer.

En este caso la solicitante deberá comparecer personalmente ante el Juez Letrado de su domicilio, á quien expondrá su deseo de disolver el matrimonio. El Juez hará constar en acta ese pedido y en el mismo acto fijará audiencia para celebrar un comparendo entre los cónyuges, en el que se intentará la conciliación, y se resolverá la situación de los hijos si los hubiere, se fijará la pensión alimenticia que el marido debe suministrar á la mujer mientras no se decrete la disolución del vínculo y se resolverá sobre la situación provisoria de los bienes. Si no comparece el cónyuge contra quien se pide el divorcio, el Juez resolverá, oídas las explicaciones del compareciente, sobre la situación de los hijos y la pensión alimenticia, decretando, en todos los casos la separación provisoria de los cónyuges y fijando nueva audiencia con plazo de seis meses, á fin de que comparezca la parte que solicita el divorcio á manifestar que persiste en sus propósitos. También se labrará acta de esta audiencia y se señalará una nueva con plazo de un año para que la peticionaria concurra á manifestar que insiste en su deseo de divorciarse.

En esta última audiencia el Juez citará á los cónyuges á un nuevo comparendo, é intentará de nuevo la conciliación entre ellos, y comparezcan ó no los citados decretará siempre el divorcio, en caso de no conciliarse, sea cual fuera la oposición del marido.

Siempre que la que inició el procedimiento dejara de concurrir á alguna de las audiencias ó comparendos prescriptos por este inciso, se la tendrá por desistida y no podrá volver á intentar el divorcio, sino por causa determinada ó por mutuo consentimiento.

El divorcio por esta sola voluntad no podrá solicitarse sino después de haber transcurrido dos años de la celebración del matrimonio.

La mujer tendrá derecho, desde el momento que se decrete la separación provisoria de los cónyuges, de elegir libremente su domicilio.

Cuando al cónyuge que no ha pedido el divorcio no se le pudiera citar personalmente ó estuviera ausente del país, el Juez lo citará por edictos, y si no compareciere, vencido el término del emplazamiento, se le nombrará defensor de oficio.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Septiembre de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Septiembre 9 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Resolución. Fondos para edificio de la escuela de 2.° grado núm. 1 de la ciudad de Melo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

(Carpeta 1184|1908).

Visto el pedido de fondos que formula el Ministerio de Obras Públicas para atender á los gastos de construcción del edificio para escuela de 2.o grado número 1 de Melo (Cerro Largo), de acuerdo con la resolución del 29 de Marzo último que dispuso su ejecución;

Atento á que sólo se han girado cinco mil pesos á cuenta de los veinticinco mil á que asciende el presupuesto respectivo,

SE RESUELVE:

Poner á disposición de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del referido Ministerio la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) con el destino expresado.

Líbrese la orden de pago correspondiente y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Edificios fiscales que podrán ser ocupados, con calidad de precario, por las oficinas del Servicio Geográfico anexo al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

(Carpeta número 771).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Servicio Geográfico anexo al Estado Mayor del Ejército, sobre instalación de sus oficinas en varios edificios situados entre las calles Nueva York, Minas, Asunción y Piedad, que fueron adquiridos por el Estado para la construcción de un edificio escolar;

Considerando: Que hasta tanto no se resuelva definitivamente la construcción del nuevo edificio, no hay inconveniente alguno en conceder con carácter precario la autorización que se solicita;

Vistos: El informe de la Dirección General de Avaluaciones y la conformidad de la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Ceder en carácter precario los edificios y solares á que se ha hecho referencia, para instalar en ellos las oficinas del Servicio Geográfico anexo al Estado Mayor del Ejército.

Comuníquese á quienes corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Concédese cédula de jubilación, á la maestra doña María B. de Sandres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

Vistos estos antecedentes sobre jubilación, iniciados por doña María B. de Sandres, maestra de la escuela rural número 7 del Departamento de la Capital;

Resultando: Que según el dictamen de la Contaduría General del Estado, la peticionaria ha prestado servicios durante veintinueve años, dos meses y veintiséis días, por lo cual tiene derecho á una jubilación equivalente á las veintinueve veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, ó sea á setecientos setenta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos anuales;

Que á juicio del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, ese cálculo es erróneo, porque, aun cuando la señora de Sandres tenga veintinueve años de servicios, los que se tomen para fijar la jubilación no pueden pasar de veinticinco; de modo que dicha maestra sólo tiene derecho á una asignación equivalente al promedio 25|25 de los sueldos percibidos en los últimos cinco años;

Considerando: Que los funcionarios escolares comprendidos en la ley del 28 de Mayo de 1896 gozan de una jubilación que se gradúa tomando tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos correspondientes á los últimos cinco años como años de servicios haya prestado el postulante á la Instrucción Pública Primaria (artículo 10, sustitutivo de la ley del 13 de Abril de 1909, y artículo 2.o de la del 21 de Julio de 1911);

Considerando: Que el límite que la citada ley de 1896 señala, en su artículo 11 á las asignaciones á fijarse á los jubilados de acuerdo con esa regla general, no es el importe del referido promedio, sino el monto íntegro del sueldo correspondiente al último empleo;

Que, por consiguiente, la señora de Sandres debe percibir, en concepto de jubilación, la suma de setecientos veinte pesos anuales á que asciende su haber como maestra de la escuela de 1er. grado que desempeña;

SE RESUELVE:

Conceder á la referida señora María B. de Sandres cédula de jubilación con opción á "setecientos veinte" pesos anuales sujetos á los descuentos de ley.

Devuélvase á la Contaduría General para la toma de razón, y fecho, remítase á la Caja Escolar.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese cinco días de licencia al Intendente Municipal de Maldonado.

—A la Intendencia Municipal de Florida — Expediente de C. Grajales sobre instalación de una línea telefónica.

—Al Archivo General Administrativo — Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó solicitando copia de las concesiones de terrenos de los ejidos.

—A la Contaduría General del Estado — Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Alumbrado", solicitado por la Comisión Auxiliar de Santa Isabel (Tacuarembó).

—A la Intendencia Municipal de Canelones —. Antecedentes relativos á la construcción de una calzada en el Paso del arroyo Gigante.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Carta de ciudadanía de Constantino Costa.

—A la Jefatura Política de Salto —

Expediente de la señora Rufina Galeano de Reynoso, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de los menores del capitán Juan Arias, identidad.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Expediente relativo al llamado á licitación para la construcción de un pabellón de calderas en el Hospital "Pereira-Rossell".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

1—Se concede á don Alejandro Deprit y Laca reválida de patente de invención para "Mosaico de vidrio para revestimientos, parquet y demás usos análogos".

2—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de trescientos once pesos con noventa y tres centésimos ($ 311.93), para abonar al sobrestante de perforadoras don Jim Mac Lister, las sumas que según el contrato respectivo y la resolución de 6 de Marzo ppdo. deben serle entregadas á dicho señor por concepto de gastos de retorno, etc.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se concede patente de privilegio á don Guillermo Groscurth para "Una máquina de cortar maíz, caña de azúcar y sus similares".

5—Se desestima una solicitud de los señores Bernini, Bonora y Cía., pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 20 damajuanas conteniendo ácido acético para ser empleado en la fábrica de hilados y tejidos de los peticionarios.

6—Se concede á don Demetrio Sancristóbal patente de invención para un aparato de seguridad para depósito de líquidos inflamables, denominado "Seguridad Sancristóbal".

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 794 kilos preparado de cola animal destinado á la fábrica de tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía.

8—No se hace lugar al pedido de reconsideración de la resolución del 26 de Enero de 1912 relativa al registro de la marca "Salinera Española", formulado por el señor Eduardo M. Alvarez, en representación de los señores Lozano y Ballester.

9—Se desestima un pedido del Consejo de la Escuela de Veterinaria sobre expedición de pasajes y entrega de las sumas necesarias para la concurrencia del profesor de Zootecnia y los estudiantes de 3er. y 4.o año á la Exposición Rural Argentina.

10—Se concede á don Augusto Nery el registro de la marca "María Angélica" y se desestiman las oposiciones deducidas por doña María Amelia Correia y don Jacinto Muxi.

11—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en el mes de Julio próximo pasado.

12—Se aprueba un plan de organización de las Estaciones Agronómicas.

13—Se acepta la renuncia presentada por el cartero de la Administración de Correos de Soriano don Pedro S. Lenceira y se designa para llenar la vacante á don Juan Campodónico.

14—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir la mitad del importe de los sueldos de los carteros Eduardo Scarpa, Eduardo López y Braulio Medina en el pago de los servicios de las personas que deben reemplazarlos durante su suspensión.

15—Se desestima una solicitud del Centro Comercial "Unión de Tamberos" pidiendo que todo lo relativo á la capacidad de los tambos se declare de incumbencia municipal.

16—Se declara jubilado de la nación en el cargo de Inspector Departamental de la Dirección General de Correos y Telégrafos á don Isidoro E. De-María y se manda expedir la cédula correspondiente á favor de dicho señor.

17—Cédula de jubilación á que hace referencia la anotación anterior.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Patentes de Invención por la suma de ciento diez y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 117.50), destinada á abonar una cuenta por adquisición de útiles de oficina.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para incluir mensualmente en los presupuestos de esa repartición la suma de $ 500.00, para atender los gastos que originan las obras de perforación en Tacuarembó y Sayago.

21—Se concede al señor Elzeario Boix la acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de profesor interino de Matemáticas en la Escuela Nacional de Artes y Oficios y catedrático de Historia Universal en la Facultad de Matemáticas.

22—Se acepta la renuncia presentada por el señor Román Freire del cargo de miembro de la Comisión de Avicultura.

23—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con destino á una Sucursal de Correos una casa situada en la calle Milán número 25, por la cantidad de $ 32.00 mensuales.

24—Se confirma la resolución del Consejo del Instituto de Agronomía acordando una licencia de dos meses al profesor de mecánica y maquinaria de dicho Instituto, don Otto Kasdorf.

25—Se autoriza á la Oficina de Exposiciones para pedir precios por un escudo y bandera nacional.

26—Resolución poniendo bajo la superintendencia de la Comisión de Estaciones Agronómicas los establecimientos de La Estanzuela y el de Avicultura.

27—Se acepta la renuncia presentada por don Luis Vicente Ferrari del cargo de contrastador de pesas y medidas de Cerro Largo y se nombra en su reemplazo á don Enrique Ferrari.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor del señor Jacinto Carranza, encargado del Depósito de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, la suma de $ 40.00, que le fué descontada al darse cumplimiento á la resolución de 8 de Noviembre de 1912.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Aduanas—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Uberto, Bernini y Bozzolo, pidiendo se autorice la introducción libre de derechos de Aduana de máquinas destinadas á la fabricación de tejidos, correspondiente á la remesa número 1.

—Ministerio de Hacienda—Informados por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relacionados con el pedido formulado por la Receptoría de Aduanas del Chuy, para que la Empresa del Telégrafo Oriental expida libre de porte los despachos telegráficos de carácter oficial.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Victorica y Muiños pidiendo se autorice la introducción al país de 3 ovinos procedentes de Liverpool.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del señor Alfredo T. Falco pidiendo liberación de derechos para materiales destinados á la fabricación de vidrios, remesa número 6, se resuelve: Que repuesto el sellado correspondiente por el interesado, se proveerá.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra pidiendo se autorice la introducción al país de 2 bovinos procedentes de Liverpool.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Uberto, Bernini y Bozzolo pidiendo el libre despacho de derechos para maquinarias destinadas á la fabricación de tejidos.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra pidiendo se autorice la introducción al país de 2 bovinos y 24 ovinos, procedentes de Liverpool.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relacionados con la invitación formulada por la Legación de Bélgica para el Concurso Internacional de aparatos de tracción y otros de labor mecánica á celebrarse en Chassart.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra pidiendo se autorice la introducción al país de 2 bovinos y 97 ovinos procedentes de Liverpool.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Vuelven los antecedentes relativos á los certificados médicos expedidos á varios peones del establecimiento por el doctor Rampini.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra pidiendo se autorice la introducción al país de 2 bovinos procedentes de Liverpool.

—Consejo Nacional de Higiene—A informe pasa la solicitud del señor José Chaves; Inspector de Vigilancia de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, pidiendo ampararse á la ley de jubilación.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud de los señores Victorica y Muiños pidiendo se autorice la introducción al país de 2 equinos procedentes de Liverpool.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasa la solicitud del señor G. Groscurth pidiendo exoneración de derechos de importación de una partida de salitre destinada á ensayos de abonos de agricultura, procedente de Hamburgo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la solicitud del señor José L. Laugarou pidiendo se autorice la introducción al país de 145 animales procedentes de Liverpool.

—En una nota del Banco de Seguros del Estado, referente á instrucciones para los casos de operaciones con esa Institución, se resuelve: En un todo de acuerdo con lo indicado, hacerlo saber á las dependencias de este Ministerio y comunicarlo á la citada Institución.

—Dependencias de este Ministerio—Nota transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Banco de Seguros del Estado—Nota relacionada con las anotaciones que preceden.

—Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Vuelven los antecedentes referentes al arqueo de caja que practica en ese establecimiento la Contaduría General del Estado.

—Dirección General de Avaluaciones —Vuelven los antecedentes relativos á la expropiación de los sistemas patentados de marcas de numeración progresiva.

—Ministerio de Hacienda—Para la resolución que corresponda adoptar, pasan los antecedentes referentes al libre despacho de derechos de Aduana de una partida de semillas por el puerto de la Colonia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A sus efectos, pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privielgios de paquetes.

—Administración del "Diario Oficial" —Para que envíe dos números al Instituto Internacional de Agricultura de Roma pasa la nota del mismo, reiterando su pedido anterior.

MARCAS CONCEDIDAS

"Dos Hachas" — De la Actiengeselischaft, Hackerbran de Munich, Alemania.

"Pocillo"—Del señor Nicolás Martínez, de Montevideo.

"El Avestruz"—De la Sociedad Agar Cross y Cía. Ltda., de Buenos Aires.

"Linterna"—De la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa, Estados Unidos de América.

"Tango"—De la señora Enriqueta Gabilla, de París, Francia.

"Locomotora"—De la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pa. Estados Unidos de Norte América.

"Wanderer"—De la Wanderer, Warke vorm Winklhafer y Jaenicke Akt Los Schenaul Chemilz, Alemania.

"Perolin"—De la The Perolin Fabrication P. Brick, de Viena.

"Hanan Shoes"—Del señor Mateo Fattoruso, de Montevideo.

"El Lancero de Savoia"—De los señores Rossi y Cía., de Montevideo.

"Dypsa"—De los señores Perusset y Didishein, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Primus"—De la Aktielolaget B. A. Hjarth Co., de Estocolmo.

"Salus. Aguas surgentes de la Coronilla. Fuente del Puma"—De la Compañía Salus, de Montevideo.

"Eagle"—De The Allcock Manufacturing Company, de Bukenhead.

"Etiqueta Especial"—De la Sociedad Anónima Mieg y Cía., de Mulhouse, Alsacia.

"Etiqueta Especial"—De la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia).

"Society-Shoe"—De los señores Suárez y Cía., de Montevideo.

"Estrella"—De los señores Suárez y Cía., de Montevideo.

"Pilgrim"—Idem ídem.

"Patriot-Shoe"—Idem ídem.

"Pluck"—Idem ídem.

"Strommen"—De los señores Venge y Cía., de Buenos Aires.

"Sanagola"—De los señores Lanzarini y Comini, de Buenos Aires.

"Rilaso"—De los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo.

"La Luz"—De la Cía. General de Fósforos, de Montevideo.

"El Bandolero"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"La Coqueta"—Idem ídem.

"Bonete de Cura"—Idem ídem.

"Los Pruebistas"—Idem ídem.

"Globo"—De los señores Manetti y Cía., de Montevideo.

"La Catedral"—Del señor A. B. Gardella, de Montevideo.

"El Angelito"—De los señores Kropp y Cía., de Montevideo.

"Los dos Angelitos"—Idem ídem.

"Aguila"—De los señores Lohr y Cía., de Montevideo.

"La Fuente"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Sarmiento"—De la Compañía General de Fósforos, de Montevideo.

"Chiche"—De los señores Perusset y Didisheim, Sociedad Anónima de Montevideo.

"Cábula"—Idem ídem.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS

"Etiqueta Especial" — De los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, transferida en favor de la Droguería Central del Uruguay.

"Eros"—De los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, transferida en favor de la Droguería Central del Uruguay.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Mejoras en Envases ó cápsulas para gas comprimido ó líquido"—Del señor Robert Hunter Campbell, Ingeniero mecánico de Upper, Edmonton, Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo el expediente de don José María Navanete sobre mensuras.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros por la que comunica que durante el ejercicio 1912-1913 la renta de faros produjo la suma de $ 179.552.51.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería relativa al estado de la cuenta "Garantías".

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á la implantación del tranvía eléctrico en la ciudad de Paysandú.

—Se ordena el pago de la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por $ 124.50, importe de varias reparaciones en la lancha "Nena".

—Se ordena el pago de la cuenta de don César Martinelli por materiales suministrados á la escuela de 2.o grado número 2 de Melo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un telegrama de la Inspección Técnica Departamental de Flores solicitando $ 500.00 para pago de obras.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre despacho libre de derechos de varios materiales destinados al saladero "La Caballada".

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito de don Facundo Machado sobre mensura de un campo ubicado en la 4.a sección judicial de Rocha.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Raul Costa Giménez pidiendo el pago de la cuenta por suministro de pedregullo para las obras del faro de la Panela, que asciende á $ 503.15.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

1—Se manda expedir una orden á favor de la Sociedad de Tranvías "La Comercial" por la suma de $ 96.00 para pago de conducción de guardias del Regimiento 9.o de Caballería á la Cárcel Penitenciaría durante el mes de Agosto ppdo.

1 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

2—Se manda expedir una orden á favor de la Sociedad de Tranvías "La Transatlántica" por la suma de $ 75.00, para pago de coches utilizados en Agosto ppdo. con motivo de la conducción de guardias del Regimiento 15 de Caballería á la Cárcel Penitenciría.

2 a—Orden á que se refiere el número anterior.

3—Se manda liquidar al teniente 1.o Casimiro Landó, que presta servicios en la Compañía de Infantería número 3, la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por Mayo último y asignación de mesa correspondiente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

4—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 2 el sueldo de dos soldados que fué deducido por la Contaduría General en el mes de Abril último por no comprenderle la resolución de carácter general de 3 de Junio del corriente año.

5—Se manda liquidar al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 73.00 para pago de servicio de alumbrado proveído á este Ministerio y Cuerpo de Guardia durante el mes de Julio último.

6—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Hijinia Errecart, hija de los extintos cónyujes teniente 1.o Bernardo Errecart y doña Cecilia Cáceres, el derecho á una pensión mensual de $ 4.26, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

7—Se manda liquidar al cabo foguista del crucero "Uruguay", José Ardá, el medio sueldo del mes de Enero del corriente año que le fué retenido por figurar con nota de encausado, atento los informes de la Comandancia de Marina y Contaduría General.

8—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado de la Guerra del Paraguay Juan Presa, atento lo informado por el Estado Mayor, lo dictaminado por el señor Fiscal Militar y hecha la justificación de identidad dispuesta.

9—Se dispone que el alférez del Batallón de Infantería número 7, Santiago T. Rivero, pase á prestar servicios en la Escuela Militar y Naval, atento el informe del señor jefe del expresado batallón.

10-11—Se manda liquidar al ex soldado Manuel Aguirre, perteneciente á la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", el sueldo de Marzo último, atento el informe de la Jefatura Política de Maldonado y lo expuesto por la Contaduría General.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Mersario", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se concede privilegios con igual carácter al vapor inglés "Oaklands Gran-

ge", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Gulf Of Venice", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

15—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor austriaco "Himalalia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor austriaco "Campania", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Apolo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Millpool", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor argentino "Holanda", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

20—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor austriaco "Georgia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor argentino "Río Iguazú", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Elswich House", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Rounton Grange", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

24—Se manda liquidar á la señora Celestina Rivero de Amaro, madre viuda del alférez Pedro Amaro, la pensión del mes de Julio del año ppdo. que no le fué abonada en forma alguna, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

25—Se manda liquidar al Batallón 3.o de Infantería diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pago de gastos de entierro del ex soldado Clemente González, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

26—No se hace lugar á la liquidación de diferencia de sueldo de reemplazo á actividad y asignación de mesa por el mes de Diciembre del año ppdo. que solicita el teniente 2.o Francisco Torres, atento lo informado por el jefe de la Compañía de Infantería número 2 y Contaduría General.

27—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 14 diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pago de gastos de entierro del ex soldado Eleuterio Soria, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor y la Contaduría General.

28—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Soriano la cantidad de treinta pesos ($ 30.00), para pagar el servicio fúnebre prestado al teniente 1.o Enrique Martínez, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

29—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 2 diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar gastos de entierro del ex soldado Nemecio Chaves, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

30—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Salto diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar gastos de entierro del ex soldado de la Compañía del Paraguay Martín Rivero, de acuerdo con los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

31—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Canelones la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.00), para pagar el servicio fúnebre prestado al teniente coronel graduado Agustín Culver, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

32—Se manda liquidar al alférez Juan E. González el sueldo del mes de Febrero del corriente año en situación de reemplazo, que no percibió en forma alguna por figurar indebidamente ausente, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y certificado de la 4.a sección de policía de Río Negro.

33—Se manda liquidar al maestro armero del crucero "Uruguay", Benito F. Buscasso, el medio sueldo de Enero del año actual que le fué retenido por hallarse sometido á la justicia militar, atento los informes de la Comandancia de Marina, Junta de Administración Militar y Contaduría General.

34—Se otorga á las señoritas Adela y Felicia Valentina Rodríguez, hijas de los extintos cónyuges, sargento mayor Ramón Rodríguez y doña Cándida Pérez, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

34 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

35—Se reconsidera la resolución dictada en 28 de Marzo de 1911 y se otorga al ordenanza del Consejo de Guerra Permanente, Policarpo Guzmán, premio de constancia de cuarta clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

35 a—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere el número anterior.

36—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de la Fortaleza General Artigas á favor del teniente 2.o graduado Máximo Díaz para ocupar una vacante de alférez en los polvorines nacionales.

37—Se concede al capitán ayudante del Regimiento de Artillería número 1, Mario E. Terra, el pase que solicita á la lista de reemplazo, atento lo informado por el señor jefe de Sanidad Militar.

38—Se manda liquidar al alférez graduado Alberto Kieffer, que presta servicios en el Batallón 3.o de Infantería, el sueldo que reclama por el mes de Junio último.

39-40-41 —Se manda librar orden al Ministerio de Hacienda para que por intermedio del Banco de la República se gire al Landmandsbank para la "S. A. Dansk Rekilriffel Sindikat de Copenhague", la cantidad de 21.295 francos, como chancelación de los 45 cañones de repuesto con sus accesorios, 45 cañones de reserva é igual número de forros aisladores para los fusiles ametralladoras Madsen adquiridos de acuerdo con el contrato de 24 de Mayo de 1912; y como chancelación también de las piezas de reserva adquiridas de conformidad con el contrato de 12 de Junio de 1912 y pago de los gastos de transporte, seguro marítimo y cartuchos para las pruebas respectivas.

41 a—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

42—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda comunicando que al alférez Nicolás Rodríguez Luis, guardia marina Juan A. Güimil y alférez Hilario García Moreno, que desempeñan cargos de operadores en el "Servicio Geográfico" anexo al Estado Mayor General, en reemplazo de los titulares que se encuentran en la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, debe liquidárseles desde el mes de Agosto ppdo. la compensación que para los operadores se establece en la ley de 30 de Mayo último.

43—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia remitiendo diligenciado su oficio número 2249, en el que solicitaba informes acerca de la conducta observada por el penado Pedro Alvarez Montero mientras estuvo detenido en los batallones 10 y 15 de Infantería.

44—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia remitiendo diligenciado su oficio número 2528, por el que solicitaba informes acerca de la conducta observada por el penado militar Isidro Larriera durante el tiempo de su detención en los batallones de infantería números 4 y 12.

45—Se resuelve que la Contaduría General proceda á la liquidación de las pensiones reclamadas por el ex servidor de la Campaña del Paraguy, don Polidoro Estades, desde la fecha de la promulgación de la ley de 6 de Mayo de 1907, de acuerdo con el informe de dicha Contaduría.

46—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al marinero Manuel Landeira, perteneciente á la Comandancia de Marina, atento lo informado por la nombrada Comandancia, Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

47—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para el despacho libre de derechos é impuestos de las armas y demás prendas militares mencionadas en solicitud presentada por el señor Guillermo Ospina, las que deberán ser entregadas á la Junta de Administración Militar y reembarcadas una vez llenado el objeto de su presentación, conforme se establece en al resolución de este Ministerio de fecha 8 del corriente.

48—Nota dirigida á la Contaduría General comunicando que se ha resuelto que el capitán graduado de la Batería de Artillería número 1, don Hispano Martínez, pase á ocupar un cargo de comandante de escuadrón en el Regimiento de Artillería número 1.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO RUPERTO C. CASTRO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Vista en segunda instancia la presente causa seguida de oficio al soldado de la Compañía de Ametralladoras Ruperto C. Castro, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo cual, fundado en las disposiciones que invoca, pide se le condene á la pena de nueve meses de prisión, que le impone la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que habiendo el procesado salido con licencia ordinaria de su cuartel, en uno de los primeros días del mes de Febrero del año actual, se embriagó, y habiéndosele robado el kepí, las espuelas y las botas, resolvió desertar;

Resultando: Que en 6 de Abril fué resti-

tuído á su cuerpo con procedencia de la 16.a sección policial, en la que había ingresado como guardia civil;

Considerando: Que Castro ha incurrido en el delito de deserción que relaciona el artículo 945 y pena el 946 del Código Militar, atento á lo dispuesto por los números 813 y 795 de la propia ley, y que al procesado le asiste la atenuante número 13 del artículo 752;

Falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 41.

Comuníquese y á los efectos del artículo 489 del Código de Procedimiento Civil vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ LÓPEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 12 de 1913

Vista en audiencia pública la presente causa seguida de oficio al soldado José López, del Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, y para el cual solicita la pena de nueve meses de prisión en mérito á las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido celebró contrata de servicio militar por "veintiséis meses" como voluntario, el día 20 de Marzo de 1911, y fué dado de baja por deserción el día 8 de Abril de 1913, según se desprende de la hoja de servicios y hechos del prevenido (fojas 2 y 4);

Que el día 31 del mes de Marzo del corriente año salió á desempeñar una comisión del señor comandante de la 2.a compañía, capitán don Vidal Martínez, del cual era asistente, comisión que no cumplió, pues resolvió desertar, lo que efectuó tomando el ferrocarril que lo condujo á Montevideo (declaración de fojas 9);

Que posteriormente sentó plaza en el Batallón de Infantería número 16 el día 1.o de Mayo del corriente año, firmando contrata por un año, y que allí fué á buscarle un sargento del 9.o de Infantería, Elías Dufort y Coirolo, conduciéndolo á la mencionada unidad del ejército el día 28 del mismo mes y año (fojas 10 vta.);

Considerando: Que el delito se encuadra en los artículos 945, 946 y regla del 813 del Código Militar, y así lo reconoce el mismo prevenido en su declaración;

Que el artículo 9.o del citado Cuerpo de Leyes establece en su inciso 5.o que el máximum de tiempo para la contrata de los soldados voluntarios es de dos años y el prevenido cometió el delito de que se le acusa algunos días después de vencido el término á que se refiere el artículo é inciso citados;

Que lo alegado por la defensa, impugnando el empeño testimoniado á fojas 2 y 3, no vicia de nulidad, pero sí debe estimarse como circunstancia de atenuación (20 del artículo 752);

Que la circunstancia atenuante que le reconoce el señor Fiscal (10 del artículo 752), en opinión de este Tribunal, no asiste al encausado, pues en autos no se comprueba que una necesidad apremiante le impulsase á cometer el delito, sirviéndole más bien éste como medio de burlar á sus acreedores.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de seis meses de prisión en forma legal, declarando no exigible el empeño de fojas 2 y 3, pero en vigor el que celebró el 12 de Mayo último en el Batallón de Infantería número 16, con el supuesto nombre de Fernando Dearmas.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ SUÁREZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 12 de 1913.

Vista en audiencia pública la presente causa seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 10 José Suárez, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido celebró un contrato de servicio militar por el término de un año el día 31 de Marzo del corriente año con el señor Jefe del Batallón de Infantería número 10 (fojas 11);

Que el 14 de Mayo salió franco con licencia ordinaria de su cuartel y cometió el delito de deserción, yendo á ingresar al Regimiento de Caballería número 9 con el nombre supuesto de Manuel Suárez, de donde fué restituído á su cuerpo en fecha 7 de Junio por intermedio del sargento 1.o de su unidad Pío Astorga y entregado á la Guardia de Prevención (fojas 1, 2, 5, 14 vta., 18, 22 y 25);

Considerando: Que la acción del procesado constituye el delito previsto por el artículo 945 y penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 del Código Militar;

Que á más de la atenuante 19, que reconoce el acusador, le asiste al reo la número 8, que reclama la defensa, por lo que se constata á fojas 7, 10 vta. y 26 vuelta.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado á sufrir la pena de seis meses de prisión, previo computársele la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 11.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Aelberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Septiembre de 1913

Trámite—Doce providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Perfecto González con Vicente Vives.

Definitiva—Una causa por hurto, R. de Casación.

Administrativo—El señor Juez Letrado Departamental de Colonia remite un certificado de revisión hecha en el protocolo del escribano Isidoro Marín. El señor Juez Letrado del Crimen y el Departamental de Minas elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes último. Los señores Jueces Letrados de 2.o turno del Salto y Florida, impetran licencia. Los penados Juan B. Verdía, Inocencio Osorio y Alejandro Baroncino solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 9; á estudio, 10; relaciones, 56; oficios librados, 16, legalización, 1; cuadernos de protocolo, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Rivara Hnos., con Miguel Feiranc. Salvador Infante con La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos. Salvoto con Rodríguez. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato. Félix Revello con la suc. de Carlos E. Barros, tercería del doctor Julio Herrera y Obes. Francisco E. Mello con Pablo E. Gaye. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Dos por infanticidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Manuel Fariña con Adolfo Bresler. Suc. Brígida Respeiro de Bayssé inc. Antonio Bayssé. Alberto Daquino con Guillermo Cassarotti, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Juan Vilaró. Suc. Pelegro Rosso. Suc. Blanca Benso. Antecedentes relativos al menor Juan B. Piobasan. Suc. Antonia Olano. F. Ciriaco Moreira con Pedro Indurrain. Sucesión Sinforoso Sodré. Enrique Acquarone y Cía. con Empresa Tranvías "La Comercial". Suc. Juan Alcain. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos suc. Felipe de León. Suc. Juan Bautista Fleisch. Suc. Regina Haller. Sucesión Dorila Puig. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos suc. María Bazzo de Oliva. Antecedentes relativos á la menor Dolores González. Test. José Benito Fernández. Filomeno Ponte de Barbeito con Dionisio Coronel. Antonio Aspino con Francisco Magnano. del Juzgado Letrado Departamental.

Interlocutorias—Alfredo Arraga con suc. Fidela Rosas de Comparada. Pedro Naya. Joaquín Suárez Nin con Carlos María de Pena. Incapaz Pedro Roquero. Cuadrado y Silva con suc. José Joaquín Ervitti. Suc. José Genta. Suc. Federico R. de

Alava. Filomena Ponte de Barbeito con Dionisio Coronel. Suc. José Iglesias.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—María Teresa Luzardo de Rodríguez. Suc. de Pedro Ricardo Bailelhache. Julio César de Barros. Suc. de José Brusciani ó Brusselani. Suc. de Antonio Guzzo. Suc. de Jorge Starulakis. Suc. de Angela Dente de Vigaró. Suc. de Adriano Vila ó Vila Artigas. Suc. de Rosendo Torradefió. Pedro Ansaldi con suc. Claudio Staricco. Suc. de Lázaro Piola. Suc. de Santina Ferrando de Boragno. Ricardo Acosta. Félix Martínez con viuda de Antonio F. Braga. Martín Silva con Celestino G. Calzada, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Pedro De León con suc. de Vicente Dragone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Alfonso González Vizcaino. Suc. de Santiago Ilharreborda. Suc. de Felipe Massimino. Suc. de Pedro Callorda. Suc. de Francisco Ginovart. Test. de María Ana ó Mariana Dumarquet. Test. de Francisco Guerra.

Interlocutorias—Suc. de Santiago Queirolo. Suc. de Agustín Berutti, incidente Felipa Olivera y otros.

Definitivas—Juan Noguera. Brandina de los Santos. Santiago Abella. Suc. de Tomás Tixe.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Hermann Schumacher, concordato. Juan Casullo contra Ezequiel Marexiano y Francisco Marexiano. Eduardo C. Etcheverry contra Rafael Forcella.

Interlocutorias—La Caja Obrera contra Alberto Rodríguez y Juan J. Carve tercería Alberto F. Lambrechts, deducida en los autos de Ricardo Liesak contra Antonio J. de Figueroa y Angel Vicino. Lorenzo Noli y Cía. contra Luis Durañona. Secundino López contra Carlos Bianchi Prevé.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Ramón Percili con E. Benelo. Navia y Cía., concordato judicial. Juan Balbi, concordato. Oficio de la Comandancia de Marina, encalladura del vapor argentino "Asturiano". J. A. Amengual y Cía., concordato judicial. J. Pigni con M. Cía Sánchez. Ricard y Cía. con R. Pereyra Yarza. Banco de Crédito con Víctor Cazes. Banco Popular del Uruguay tercería en autos Juan Aizpolea con César G. Augusto. L. Calderero con Juan Ros. Juan Gangi, concordato extrajudicial. Banco de Crédito, inscripción de modificaciones de sus estatutos. José Ronco con F. Arismendi. Vicente Sobrino y Compañía, concordato extrajudicial. T. Torres Insargarát con Crédit Foncier del Uruguay. Quesada Hnos., concordato extrajudicial. Tres providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Septiembre de 2913

268 pesos acumulados.
1.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 6 por ciento anual
2.500 pesos acumulados.
600 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
2.700 pesos, 7 por ciento anual.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
268 pesos acumulados.
2.300 pesos, 6 por ciento anual.
357 pesos 60 centésimos, sin interés.
1.600 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.
20.000 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 90 centésimos por ciento mensual.
8.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
800 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Septiembre de 1913

1.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 18 pesos mensuales.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
14.000 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.600 pesos, 5 por ciento anual.
1.250 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Septiembre de 1913

1.000 pesos, terreno en la Villa del Cerro, calle República Argentina, 922 metros.

10.500 pesos, campo en el Paso de Quinteros, 11.a sección del Departamento del Durazno, 227 hectáreas 8.466 metros.

1.250 pesos, terreno en el Barrio Cristóbal Colón, calle Inmobiliaria, 500 metros.

3.205 pesos, solar con edificio en la Cuchilla de Juan Fernández, 291 metros.

4.425 pesos, terreno con edificio en la calle Domingo Aramburú, 103 metros.

1.571 pesos 16 centésimos, tres solares en el Camino de Castro, 2.107 metros.

832 pesos, terreno en la calle Minas, 153 metros.

590 pesos 30 centésimos, solar en el Barrio «La Comercial», 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 13 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
1.500	al contado	94 —

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 15 de Septiembre	92 —
1.000	al contado	92 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 15 de Septiembre	70 40

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para fin de mes . . .	92 60
10.000	ídem ídem	92 60
30.000	ídem ídem	92 60

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 15 de Septiembre	92 70

Títulos Hipotecarios serie N

3.400	para el 15 de Septiembre	92 20
5.000	para fin de mes . . .	92 40
5.000	ídem ídem	92 50
3.500	para el 15 de Septiembre	92 30
2.000	ídem ídem	92 30
1.000	ídem ídem	92 30
2.500	ídem ídem	92 30
3.500	ídem ídem	92 30
5.000	para fin de mes . . .	92 70
10.000	ídem ídem	92 80
10.000	para el 15 de Septiembre	92 50
5.000	ídem ídem	92 50
5.000	para el 16 de Septiembre	92 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 14 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . **5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . **8 p. m**

Toscana, italiano, para Santos, Palermo y Nápoles, saldrá de Buenos Aires el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 17	Central. . 2 p. m. del día 17

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Setiembre de 1913

Luis Montobbio, oriental, 21 años, soltero, Continuación Orillas del Plata 2557.

Justa Rodríguez, oriental, 9 años, Hausmann 19.

Camelia Elvira Alberti, oriental, 1 mes, Gaboto 1334.

Carlota Vilardebó, oriental, 5 horas, Samayúa 160.

Agustín Falco, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Bonifacio Da Silva Solti, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Manuel Gallego Otero, español, 59 años, Hospital Español.

María Rosa Ricucci, oriental, 32 meses, Isla de Flores 1244.

Flora Bau argentina, 64 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Andrés Franchatti, italiano, 75 años, soltero, Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 13 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuesto General de Gastos. (Modificaciones propuestas por los señores representantes: Félix Etchevest, Florencio Aragón y Etchart, Manuel Stirling, Jaime Ferrer Olais, Enrique B. Doria, Mateo Magariños Veira, Felipe Schelotto, Salvador T. Miláns, Eduardo Martínez García, Ambrosio L. Ramasso, Manuel Cañizas, Sebastián Puppo, Julio M.a Sosa. Carlos P. Colistro y Ambrosio Miranda).

ORDEN DEL DÍA:

4—Franquicias á fábricas ó establecimientos industriales. (Discusión particular).
5—Servidumbre de pastoreo. (Discusión particular).
6—Franquicias á la fábrica de azúcar de los señores Díaz, Aznárez y Cía. (Discusión particular).
7—Código Rural. Modificación del artículo 708 en lo relativo á cercados. (Nueva forma del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Areco, Avegno, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Frugoni, Gilbert, Gómez, Herrera, Iglesias, Lagarmilla, Martínez Thedy, Negro, O'Neill, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Segovia, Semblat, Sosa, Toscano, Varela y Vecino.
Total: 39.
Faltan:

Con aviso, los señores: Aguiar, Borda y Pagola, Etchevest, Giribaldi Heguy, Hontou, Martínez, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Narancio, Olivera, Pelayo, Ramasso, Rodó, Rücker, Salteráin, Sanguinetti, Stirling, Varzi, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 23.

Con licencia, los señores: Barbosa, Massera y Muró.
Total: 3.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar Amézaga, Aragón y Etchart, Espalter, Freire, García, García Fuentes, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Oliver, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Juan), Pons, Schinca, Sierra, Sóñora, Travieso y Vidal.
Total: 23.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios Oficiales de segunda clase de la Visturía de Aduana solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Antonio Scarpa, agente de Rentas de Santa Rosa (Departamento de Canelones), solicita aumento de remuneración."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes don Félix Etchevest, don Florencio Aragón y Etchart y don Manuel Stirling presentan las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Mocionamos para que el Oficial 1.o y los dos auxiliares de la Escribanía de Marina figuren en la planilla del Presupuesto correspondiente con la suma de $ 1.200 y $ 600 cada uno anuales, respectivamente.

Fundamos esta moción en las razones expresadas en el adjunto memorándum.

Montevideo, Septiembre 9 de 1913.

Félix S. Etchevest, diputado por Paysandú. — Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Manuel Stirling.

MEMORANDUM

La ley de 20 de Noviembre de 1906, que creó la Escribanía de Marina, estableció los cargos de Oficial 1.o y dos Auxiliares con la asignación de $ 840 y $ 420, respectivamente.

La Escribanía tiene á su cargo los siguientes cometidos: Lleva el Registro de Buques, en el cual se transcriben los documentos que acreditan la propiedad de todo buque, que, en cuanto al tonelaje, se hallan en el caso á que se refiere el párrafo segundo del artículo 1031 del Código de Comercio; autoriza todas las protestas y toma — con la celeridad propia del rápido despacho de buques — todas las declaraciones que formulan los agentes, capitanes y tripulación de los buques que arriban al puerto ó se encuentran en él; protocoliza los documentos relativos á salvamentos y accidentes marítimos con la declaración del capitán ó agente y de la empresa salvadora ó que ha intervenido en el accidente; actúa en los sumarios administrativos que le encomienda la Comandancia de Marina; autoriza los contratos de arrendamiento, licitación, etc., que celebra dicha Comandancia; expide testimonios de las protestas y declaraciones; autoriza las contratas de marineros que celebran ante la Comandancia de Marina y buques de la escuadrilla nacional, etc., etcétera.

Posteriormente, y por resoluciones del Poder Ejecutivo y Alta Corte de Justicia, se agregaron á la Escribanía las siguientes atribuciones: Llevar un Registro de Hipotecas y otro de Embargos é Interdicciones Judiciales, relativos á los buques de la Marina Mercante Nacional, incorporándose también el Registro de Protestas y Declaraciones que se formulan ante todas las Capitanías de los puertos fluviales y marítimos de la República.

Además, por la ley y reglamentación sobre navegación y comercio de cabotaje nacional, recientemente creada, dicha oficina ha acumulado nuevas é importantes tareas á las ya expresadas. Estas últimas son realmente abrumadoras; con sólo mencionar que al presente existen en la Escribanía de Marina "setecientos cincuenta" expedientes y títulos de las embarcaciones de toda la República, según datos proporcionados en dicha repartición.

En el interés de activar la tarea — sumamente abrumadora — por la premura con que deben ser cuanto antes despachados, se emplean horas extraordinarias de trabajo, sin ninguna retribución especial.

Como consecuencia de los trabajos mencionados, la Escribanía lleva los libros que exigen su funcionamiento, y que omitimos su detalle en obsequio á la brevedad.

A pesar de que la ley ya fijó sueldos muy exiguos—y que durante el tiempo transcurido se han venido incorporando nuevos cometidos á esta repartición—como dejamos dicho,—es lo cierto que no han sido aumentados los haberes.

Para no engolfarnos en una comparación de empleos de igual ó menor categoría, y tomando sólo por punto de analogía los sueldos de los auxiliares de la Capitanía de Puertos ($ 600) y los auxiliares de segunda clase de la Escribanía de Aduana ($ 840), tendríamos que, cuando menos, debía de fijárseles una asignación entre las dos cantidades expresadas.

Y por lo que respecta al Oficial 1.o, cargo similar por lo menos al Oficial 2.o de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que percibe $ 1.080, y al Adjunto de la Escribanía de Aduana ($ 1.620), debería fijársele una asignación entre esas dos cantidades, teniéndose presente que en la Escribanía de Marina no existe Adjunto, á diferencia de las otras reparticiones nombradas.

Félix S. Etchevest, diputado por Paysandú. — Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.—Manuel Stirling."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Jaime Ferrer Olais presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Al presentar la lista de mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, con fecha 30 de Agosto y que figuran publicadas en el "Diario Oficial" del 1.o del corriente, omití involuntaria-

mente tres pequeñas modificaciones que me apresuro á formular dentro del término reglamentario:

1.o Elevar á 420 pesos anuales el sueldo del sereno de la Dirección General de Correos. (Planilla número 2 del Ministerio de Industrias).

2.o Elevar á 480 pesos anuales el sueldo del auxiliar de Correos de Dolores. (Planilla número 2 del Ministerio de Industrias).

3.o Crear un puesto de auxiliar 2.o de Correos con 360 pesos anuales para Dolores.

4.o Crear un puesto de cartero con 300 pesos anuales en Dolores. (Planilla número 2 del Ministerio de Industrias).

5.o Fijar una asignación de 60 pesos anuales para quebrantos de caja de la expresada oficina de Correos y Rentas.

FUNDAMENTOS

El que suscribe, siendo miembro de la Comisión de Presupuesto para el estudio del vigente, promovió un pequeño aumento para el humilde y meritorio empleado de Correos á que se refiere la moción 1.a.

No sé por si error ó porque solamente admitióse en parte el aumento insignificante que proponía, quedó el sueldo de sereno de la Oficina Central de Correos en 360 pesos anuales, es decir, igual que los porteros de misma repartición.

El cargo de sereno, por su misma índole, es más delicado y penoso que el de portero, pues se trata de una guardia casi de sol á sol, y sin interrupciones ni descuidos, pues está controlada por registradores especiales.

Esa circunstancia especial basta para reconocer la justicia evidente de este pedido de aumento.

Las mociones 2.a, 3.a, 4.a y 5.a tienen por fundamento principal la importancia de la Oficina de Correos á que corresponden los puestos indicados.

Dolores es una ciudad de más de cuatro mil habitantes, y con un ejido de chacras más poblado é importante quizás que cualquier otra ciudad del interior.

La Oficina de Rentas y Correos tiene un movimiento verdaderamente excepcional; por eso es que en la lista de aumentos que propuse con fecha 30 de Agosto ("Diario Oficial" del 1.o del corriente) figura su elevación á Sucursal de 1.a clase.

Semanalmente entra y sale correspondencia por intermedio de "veintisiete correos"; alguno hasta cuatro veces por semana. Cañada Paraguaya, de Nieto, Corralito, Carmelo, Mercedes, Palmira, Perseverando, Aguila, Agraciada, Bizcocho, Soriano, etcétera.

La correspondencia de Montevideo, por vía Bizcocho, que llega cuatro veces por semana, recíbese de noche, originando un servicio extraordinario.

Aparte de esto, tiene la Sucursal de Correos y Rentas de Dolores el servicio de franqueo, de recomendadas, de encomiendas, giros postales, etc., todo en proporciones que quizás superen á algunas capitales de departamento, pues conviene tener muy en cuenta que Dolores, comercialmente, es tan importante como la capital del Departamento de Soriano y en determinado período del año de mayor importancia.

En resumen debo decir que las cuatro últimas mociones son una consecuencia del pedido anterior de elevación á 1.a categoría de la Oficina de Rentas y Correos de la Villa de la referencia.

Por estos fundamentos y remitiéndome, en cuanto á las dos últimas mociones, á los informes que pueda proporcionar la Mesa de Estadística, es que solicito sean incorporados al Presupuesto los aumentos preindicados, que, así como los que ya tengo propuestos á la Honorable Cámara, son equitativos y necesarios.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes don Enrique B. Doria, doctor don Mateo Magariños Veira y don Felipe Schelotto presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que en la planilla número 10 del Presupuesto figure un Administrador con 3.000 pesos anuales. Las razones en que se funda esta moción se explican debidamente en el memorándum que se acompaña.

Montevideo, Septiembre 11 de 1913.

Enrique D. Doria.—M. Magariños Veira.—Felipe Schelotto.

Desde que se fundó el Alojamiento de Inmigrantes, su jefe percibe el mismo sueldo ($ 1.800.00). Esta remuneración sería equitativa en los primeros años de la existencia de esa oficina, cuando la entrada de inmigrantes era insignificante, pero no lo es desde hace algún tiempo, dada la notable diferencia del movimiento de esa repartición.

El progreso sucesivo experimentado en esa oficina se debe en gran parte á la notoria actividad de su jefe, que nos consta no ha faltado un solo día al cumplimiento de sus deberes.

El personal de Administración no puede ser más económico, pues sólo se compone del Director y un auxiliar. Es tal vez la única repartición de importancia que carece de segundo jefe, secretario y contador, cargos estos que los desempeña el propio Director, aparte de que debe atender con la mayor regularidad las obligaciones inherentes al cargo, que son de mucha responsabilidad.

Es también esta oficina la única en que su jefe no puede tener horario determinado, porque el movimiento y entrada de inmigrantes se produce á todas horas, lo mismo en días hábiles como festivos.

Los sueldos que perciben todos los jefes de las reparticiones de la importancia de ésta son de tres á cuatro mil pesos anuales. Es injusto, pues, que no se equipare á ésta con las de igual categoría.

Por todas estas circunstancias, pedimos que el sueldo del Director del Alojamiento de Inmigrantes sea elevado á tres mil pesos"

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes don Salvador T. Miláns y don Eduardo Martínez García presentan las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Figura en el Presupuesto actual el puesto de Contador de la Inspección de Policía Sanitaria Animal (sin ningún auxiliar), con una asignación de 1.440 pesos anuales. Mociono para que dicha asignación sea elevada á 2.100 pesos anuales.

Las razones de equidad que impone esta modificación son de una justicia elemental: se trata de una repartición que comprende varias secciones de importancia y gran movimiento y además la contabilidad de todas las diez y ocho Inspecciones Veterinarias que corresponden á cada Departamento, es decir, una repartición cuya acción y control se extiende á toda la República, y sólo comparable, dentro del mismo Ministerio, á la Contaduría del Correo, cuyo puesto está remunerado con la suma de 2.052 pesos anuales, y á pesar de que en esta última repartición hay un subcontador y varios auxiliares en la misma oficina, lo que no pasa en la Contaduría de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, que no tiene ninguno, importando un enorme recargo de trabajo y una dedicación extraordinaria tratándose de un puesto de efectiva responsabilidad.

Los cometidos ordinarios que desempeña esta Contaduría, son:

Contabilidad de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Intervención de órdenes para compras y de los pagos correspondientes á diversos rubros presupuestados.

Intervención de los comprobantes para el pago de las cuentas por carnes decomisadas.

Formular mensualmente el presupuesto de 200 empleados con altas y bajas.

Rendición de cuentas mensual á la Contaduría General de la Nación.

Intervención de libretas de valores de varias secciones, y de las recaudaciones por rentas propias por diversos conceptos en la Capital, litoral é interior.

Intervención de la versión mensual en la Tesorería General de la Nación de las rentas, etc.

Control de los depósitos que efectúan las Administraciones de Rentas del litoral é interior en las sucursales del Banco de la República por concepto de los derechos de Inspección Veterinaria y Seguro de carnes.

Trámite de asuntos internos y demás, relacionado con la Contaduría.

Por estas breves consideraciones, que ampliaré ante la Comisión de Presupuesto, si fuere necesario, dejo fundada la moción que formulo.

Asignación de otros Contadores

Universidad M. de la República	$ 2.160
Oficina de Crédito Público	" 2.160
Dirección General de Instrucción Pública	" 2.100
Dirección General de Correos y Telégrafos	" 2.052
Jefatura Política de Montevideo	" 2.000

Salvador T. Miláns. — Eduardo Martínez García."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor don Ambrosio L. Ramasso presenta la siguiente

MOCION DE ENMIENDA AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Honorable Cámara:

Propongo que el sueldo del Secretario del Honorable Consejo Penitenciario, de mil seiscientos ochenta pesos anuales, se lleve á mil ochocientos pesos por año.

La justicia de la proposición es tan notoria como pequeño el aumento de ciento veinte pesos anuales que importa.

La Secretaría del Honorable Consejo Penitenciario es, en realidad, una oficina al servicio inmediato de una administración general de todas las cárceles del Departamento; y el Secretario tiene en ella, además de las funciones de jefe directo de sus oficinas, las de Secretario y Tesorero de la Administración carcelaria, en extremo centralizada y en extremo, por tanto, abarrotada de tareas. Así, no solamente administra los presupuestos de las cárceles sino los fondos de diez talleres instalados en ellas: las compras y pagos deben ser hechos, sin excepción alguna, por el Secretario.

Este funcionario debe, además, vigilar tres secciones: Secretaría, Tesorería y Contaduría; inspeccionar mes á mes la contabilidad de las cárceles, sus libros de depósitos, sus roperías y hasta las canteras de la Unión. Su cometido le exige un trabajo que excede siempre de ocho horas por día y que exige frecuentemente la habilitación extraordinaria de horas del día y aún de la noche. Se agregan á todo esto las largas y pesadas tareas de instruir sumarios, cosa frecuente, como puede colegirse, en una administración extensa y de una índole severamente delicada, como la de las cárceles. Su sueldo actual, — y aun el aumento propuesto, — resultan inferiores á los cargos similares, y hasta á los de cargos inferiores en trabajo, categoría ó responsabilidades.

Tan sólo á título ilustrativo y naturalmente, sin hacer apreciaciones de inferioridad ó superioridad, agrego los siguientes datos; de ellos resulta aún más la exigüidad de la remuneración y del aumento que propongo:

Sueldos

Secretario del Consejo de Protección de Menores	$ 2.400 00
Idem Escuela Nacional de Industrias	" 2.160 00
Idem Dirección de Impuestos	" 1.920 00
Oficial 1.o (Comisión de cuentas)	" 1.890 00
Idem 3.o (Cámara de Senadores)	" 1.860 00
Auxiliar de libros (Contaduría General del Estado)	" 1.800 00

Con estos datos á la vista, en que los números son más categóricos que todo otro razonamiento, no dudo que se deferirá á la justa enmienda propuesta.

Montevideo, Septiembre 12 de 1913.

Ambrosio L. Ramasso,
Representante por Cerro Largo."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Salvador T. Miláns presenta la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

MOCION

Planilla número 5

Dirección General de Aduanas. — Sección Receptorías

Para que la Receptoría de la ciudad de Mercedes, actualmente de 2.a clase, pase á ser de 1.a, equiparándose á las del Salto, Paysandú, Fray Bentos y Colonia.

FUNDAMENTOS

Al tratarse en Comisión el Presupuesto de 1912 - 13 hubo de hacerse el acto de estricta justicia que esta moción encierra.

La Aduana de Mercedes, antes de ahora, ha tenido análoga importancia á la de Fray Bentos y Colonia.

Me reservo aportar á la Comisión de Presupuesto los datos del movimiento de cargas y descargas y rentas por derechos de importación y exportación en los dos últimos quinquenios, que deben llegarme de un momento á otro.

Por otra parte, es de pública notoriedad que sancionado por el Honorable Senado el proyecto ya aprobado por esta Cámara, relativo á la construcción de un puerto con aguas profundas en la referida ciudad de Mercedes, desaparecerán las dificultades que han obligado al comercio de aquella zona valiosa y rica de nuestro país á optar por la vía terrestre del ferrocarril, con evidente perjuicio para el cabotaje del río Negro y rentas locales.

Reitero con este motivo la moción ya discutida en la última sesión del período ordinario, en que se trató del Presupuesto vigente, para que "se equipare el contador vista de la Aduana de Mercedes al contador vista de la Aduana de Colonia". En esa oportunidad aduje las fundadas razones que me impulsaron á prestigiar esa moción y que ruego á la Comisión de Presupuesto les dé por reproducidas.

Salvador T. Miláns."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor don Manuel Cañizas presenta las siguientes:

"Modificaciones al Presupuesto General de Gastos, propuestas por el representante don Manuel Cañizas:

Dirección de Instrucción Pública

Sección Depósito

Igualar el sueldo del jefe de esta Sección al de los otros jefes, percibiendo, en consecuencia, $ 2.100.00 anuales, en vez $ 1.944.00 que les asigna el Presupuesto.

Debe crearse en esa misma Sección el puesto de Encargado de la Contabilidad, con la asignación de $ 840.00 anuales.

Considero innecesario fundar esta moción, porque ya lo hicimos al discutirse el año pasado el Presupuesto General de Gastos.

Doy por reproducidas esas consideraciones que fueron expuestas por el señor representante doctor Massera y por mí.

Facultad de Medicina

Presupuestar la cátedra de Legislación Farmacéutica con $ 1.080.00 anuales.

Esa cátedra está regenteada honorariamente desde hace dos años por un profesor que no percibe tampoco remuneración por ningún otro concepto.

Universidad de la República

Oficinas centrales

Adhiero á la moción formulada en la última sesión de la Cámara por los diputados doctores don Juan J. Amézaga y don Sebastián Puppo con la agregación de un auxiliar 1.o en la Tesorería con la asignación anual de $ 720.00.

Mociono también para que en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se aumenten las asignaciones del Oficial 1.o y Auxiliar 1.o de la Biblioteca á $ 1.200.00 y $ 840.00 anuales, en vez de $ 840.00 y 600.00 que perciben actualmente.

Esta última moción se funda en la importancia creciente del movimiento de esta Biblioteca que tiene que atender 250 á 300 lectores diarios, trabajo que se ha recargado considerablemente en este año por una resolución del Consejo que autoriza el préstamo de libros á domicilio.

Correos y Telégrafos

Elevar á telegrafista de 1.a clase al jefe del Telégrafo de Trinidad, con la asignación correspondiente.

Entiendo que sólo por un error puede seguir figurando como telegrafista de 2.a clase el de Trinidad, que además de la categoría de Jefe del Telégrafo de la Capital de un departamento, se trata de una oficina de las llamadas de transmisión, que tienen por esa circunstancia un recargo de trabajo que no lo tienen las oficinas con líneas directas.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección Patentes de Giro

Aumentar con un auxiliar, cuya asignación anual será de quinientos cuarenta pesos.

Esta modificación tiene por objeto hacer figurar en el Presupuesto un auxiliar absolutamente necesario que la Dirección ha tenido que nombrar interinamente para poder completar el servicio de esa repartición.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Manuel Cañizas, diputado por Flores."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor don Sebastián Puppo presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

MOCION

Para que se hagan las modificaciones siguientes en la Planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la Dirección de Impuestos Internos.

SUELDOS

	Actual	Proyectado	Aumento	Supresiones
1 Subdirector - Secretario	$ 2.040	$ 2.000	$ 960	
1 Contador	» 1.800	» 2.040	» 240	
1 Tesorero	» 1.800	» 2.040	» 240	
1 2.º Jefe de Sección	» 1.200	» 1.440	» 240	
1 Inspector General de Impuestos	» 1.800	» 2.400	» 600	
1 Inspector de Circunscripción de 2.ª clase	» 1.080	» 1.200	» 120	
1 Jefe de Despacho de Secretaría	» 1.200	» 1.200		
1 Ayudante del Laboratorio Químico	» 720	» 960	» 240	
3 Auxiliares 2.os, á pesos 480 c/u		» 1.440	» 1.440	
2 Auxiliares á $ 420 c/u		» 840	» 840	
Campaña				
1 Inspector General de Impuestos	» 1.800	» 2.040	» 240	
1 Inspector General de Impuestos adjunto	» 1.560	» 1.800	» 240	
18 Jefes de Sección á pesos 720 c/u	» 10.800	» 12.960	» 2.160	
84 Revisadores de Impuestos de 1.ª clase, á $ 420 c/u	» 30.240	» 35.280	» 5.040	

SUELDOS

	Anual	Proyectado	Aumento	Supresiones
Gastos Generales				
Impresión de Valores		$ 18 000		
Gastos de Oficina	$ 20.000	» 7.000	$ 5.000	
Alquiler del depósito	» 540	» 720	» 180	
Gastos de movilidad para 9 Inspectores de Circunscripción de Campaña	» 1.600	» 2 160	» 550	
Gastos de movilidad para Inspector General y Adjunto de Campaña	» 960			$ 960
Gastos de Inspecciones en los Departamentos del Litoral é Interior		» 960		
Gastos para el interventor en las impresiones de valores		» 360	» 360	

Supresiones

2 Jefes de Sección á $ 1:800 c/u	$ 3.600
2 Oficiales 1.os á $ 1.200	» 2.400
1 Agente Fiscal de 2.ª clase	» 720
1 Inspector de Circunscripción de 2.ª clase Adjunto en la Capital	» 1.080

FUNDAMENTOS

Subdirector Secretario — Debe mejorársele, porque gana menos que los de igual categoría de otras oficinas, como lo demuestra la planilla adjunta. El Jefe del Laboratorio tiene actualmente más sueldo que aquél.

Contador y Tesorero — Denominación y sueldo propuestos, son iguales á los de la Dirección General de Impuestos Directos. Tienen á su cargo la expedición y recaudación, respectivamente, de las Patentes á las Compañías de Seguros; probablemente tendrán las de Patentes Adicionales de 1 y 3 o/o. La creación de estas plazas supone la supresión de dos Jefes de Sección, á $ 1.800 cada uno, de la partida de siete, presupuestada actualmente.

Inspector General de la Capital — Hoy gana lo mismo que tres subalternos suyos, Inspectores de Circunscripción de 1.a clase. Es Jefe del servicio externo de la oficina.

Inspector de Circunscripción de 2.a clase — Se crea esta plaza y se suprime la de Inspector de 2.a clase Adjunto; tiene las mismas funciones que las demás; no es justo que goce de menor sueldo. El aumento es de $ 10.00.

Un 2.o Jefe de Sección — Se crea esta plaza, por requerirlo así las necesidades de la Contaduría.

Un Jefe de Despacho de Secretaría — Es un simple cambio de denominación; actualmente figura entre los oficiales primeros.

La creación de estas dos últimas plazas supone la supresión de dos Oficiales 1.os, á $ 1.200 cada uno.

Un Ayudante del Laboratorio Químico —Este cargo es de carácter técnico: actualmente la persona que lo desempeña revista como Agente Fiscal de 2.a clase. La creación de este cargo importa la supresión de un Agente Fiscal de 2.a clase, con $ 720.00 anuales.

Tres Auxiliares 2.os, á $ 480.00 cada uno, y dos Auxiliares, á $ 420.00 cada uno — Se crean estas plazas por requerirlo así las necesidades de la oficina.

Un Inspector General de Impuestos y un Inspector General Adjunto de Campaña — Se les aumenta algo en compensación de la supresión de la partida de gastos de movilidad que en parte les quedaba como sueldo y que va establecida en otra forma más abajo.

18 Jefes de Sección — Hoy ganan menos que los Agentes Fiscales de 1.a clase. Se les equipara.

84 Revisadores de Impuestos — Su sueldo es igual al de los porteros y empleados más humildes de la Administración Pública; además, acaba de asignárseles cometidos especiales para la Oficina del Trabajo.

Gastos generales

Gastos de Oficina é impresiones en general— Impresión de Valores — Actualmente figuran en un solo rubro con pesos 20.000 anuales. Las impresiones de valores solamente absorben $ 18.000 anuales, y los demás gastos alrededor de $ 7.000, más bien más que menos. La partida actual de $ 20.000 es insuficiente; en años anteriores ha llegado á pagarse por estos conceptos hasta $ 27.000.

Alquiler de casa para el depósito — Se aumenta la suma de $ 180.00 anuales, que ahora se paga por eventuales.

Gastos de movilidad para 9 Inspectores de Circunscripción de Campaña — Se incorpora la partida correspondiente á uno, que actualmente se paga por eventuales, y se eleva á todos á $ 240.00 anuales cada uno. Tienen grandes distancias que recorrer, pues tienen á su cargo dos departamentos cada uno.

Gastos de inspecciones en los departamentos del litoral é interior — Se crea esta partida á liquidarse proporcionalmente cuando los Inspectores ú otros empleados salgan en comisión á campaña, y se suprimen las partidas que actualmente tienen el Inspector General y el Adjunto de campaña. Esta modificación no origina aumento alguno sobre lo presupuestado actualmente.

Gastos para el Interventor en las impresiones de valores — Se presupuesta la suma de $ 360.00 anuales para retribuir á los empleados que desempeñen este cometido, de gran trabajo y responsabilidad.

Sebastián Puppo."

"Hago moción para que se sustituya la planilla número 10 del Ministerio del Interior por la siguiente:

PLANILLA NUM. 10

Jefatura Política y de Policía de Montevideo

Un Jefe Político	$	5.200 —
Un Secretario General .	"	2.280 —
Un Ayudante	"	1.440 —
Dos Sargentos de Ordenes, á $ 300.00	"	600 —
	$	9.420 —

Oficina Central

Un Oficial 1.o Jefe de Oficina	$	2.520 —
Un Oficial 2.o ídem...	"	2.280 —
Un ídem 3.o........	"	1.500 —
Cuatro Auxiliares, á pesos 600	"	2.400 —
Cuatro Escribientes, á pesos 480	"	1.920 —
	$	10.620 —

Registro de Estadística y Archivo

Un Jefe de Oficina ...	$	840 —
Un Auxiliar	"	600 —
	$	1.440 —

Contaduría

Un Contador, Jefe de Oficina	$	2.280 —
Un Oficial 1.o, 2.o Jefe.	"	1.020 —
Un Auxiliar	"	600 —
Tres Escribientes, á pesos 480	"	1.440 —
	$	5.340 —

Tesorería

Un Tesorero-Pagador .	$	2.280 —
Un Oficial 1.o	"	840 —
Un Auxiliar	"	600 —
	$	3.720 —

Servicio médico

Un médico Forense ...	$	1.500 —
Cinco médicos, Forenses, á $ 1.500	"	7.500 —
Tres ídem de Extramuros, á $ 840	"	2.520 —

Un Farmacéutico	$	960 —
Un Practicante	"	600 —
Un Auxiliar 1.o	"	780 —
Dos ídem 2.os, á $ 540	"	1.080 —
Un Peón para los médicos	"	360 —
	$	15.300 —

Comisaría de Ordenes

Un Jefe, Comisario General de Ordenes ..	$	2.280 —
Dos Comisarios, Inspectores Urbanos, á pesos 1.920	"	3.840 —
Un Comisario, Inspector Suburbano	"	1.920 —
Tres Comisarios de Ordenes, á $ 1.680	"	5.040 —
Tres ídem Subinspectores, á $ 1.080 ...	"	3.240 —
Siete ídem Supernumerarios, á $ 1.020	"	7.140 —
Un Auxiliar Depositario	"	720 —
Tres Auxiliares, á $ 600	"	1.800 —
Seis Escribientes, á pesos 480	"	2.880 —
Un Profesor de Escribientes y Oficiales Inspectores	"	1.080 —
Un Encargado de instrucción de los Agentes	"	840 —
Tres Escribientes para Comisarios Inspectores, á $ 980	"	1.440 —
Tres Sargentos de Ordenes, á $ 300	"	900 —
Tres Sargentos 2.os, á pesos 264	"	792 —
Cuatro correistas de á caballo y dos en charret, á $ 360	"	1.440 —
Un Cabo correista.....	"	300 —
Doce correistas, á pesos 240	"	2.880 —
Cuatro Cocheros, á pesos 480	"	1.920 —
	$	40.452 —

Imprenta

Un Encargado tipógrafo	$	600 —
Un Tipógrafo	"	420 —
Un Aprendiz minervista	"	240 —
	$	1.260 —

Policía de Investigaciones

Un Jefe	$	3.600 —
Un Inspector, 2.o Jefe.	"	1.800 —
Un Oficial 1.o	"	900 —
Un Idem 2.o	"	720 —
Un Auxiliar Archivero	"	600 —
Dos Escribientes, á pesos 480	"	960 —
Tres Comisarios de Investigaciones, á pesos 1.320	"	3.960 —
Diez Subcomisarios, á pesos 840	"	8.400 —
Tres Oficiales de Guardias, á $ 600	"	1.800 —
Veinticinco Agentes de 1.a clase, á $ 340 ..	"	13.500 —
Treinta Idem de 2.a clase, á $ 300	"	9.000 —
Tres Telefonistas, á pesos 360	"	1.080 —
Dos Cocheros, á $ 480.	"	960 —
Tres Ordenanzas, á pesos 300	"	900 —
Eventuales y Gastos Reservados	"	4.400 —
	$	52.380 —

Alcaidía

Un Alcaide	$	1.560 —
Un Subalcaide	"	900 —
Dos Escribientes, á pesos 480	"	960 —
Cuatro Llaveros, á pesos, 360	"	1.440 —
	$	4.860 —

Teléfono

Cuatro Telefonistas, á pesos 540	$	2.140 —
	$	2.140 —

Servicio

Un Mayordomo	$	420 —
Seis Porteros, á pesos 360	"	2.160 —
Cuatro Peones, á pesos 300	"	1.200 —
	$	3.780 —

Depósito General de Policía y Suministros

Un Administrador ...	$	1.320 —
Un Auxiliar	"	600 —
Un Ecónomo Capataz .	"	720 —
Un Maestro carpintero.	"	600 —
Un Armero	"	540 —
Un Maestro zapatero .	"	600 —
Un Herrero	"	540 —
Un Albañil	"	600 —
Un Maestro sastre ...	"	600 —
Un ídem Talabartero .	"	600 —
Un Escobero	"	540 —
Seis Peones, á $ 300.	"	1.800 —
Dos Conductores de carros y carros fúnebres, á $ 360	"	720 —
Asignación para jornales de operarios ...	"	3.000 —
	$	13.380 —

Oficina Dactiloscópica

Un Encargado	$	900 —
Dos Auxiliares, á $ 600	"	1.200 —
	$	2.100 —

Población Flotante

Un Jefe	$	600 —
Dos Escribientes, á pesos 480	"	960 —
Dos Agentes, á $ 300.	"	600 —
	$	2.160 —

Caballeriza y ambulancia

Un Administrador.....	$	780 —
Un Escribiente	"	480 —
Un Capataz	"	480 —
Un Veterinario	"	540 —
Seis Conductores de ambulancia, á $ 360..	"	2.160 —
Quince Caballerizos, á $ 300	"	4.500 —
Un Maestro herrador ..	"	600 —
Un Cochero diurno para el Jefe	"	720 —
Un ídem nocturno para el Jefe	"	480 —
Dos ídem para carruajes de médicos, á $ 480	"	960 —
Dos Maestros herreros, á $ 540	"	1.080 —
Cuatro peones para los herreros, á $ 360...	"	1.440 —
Un Conductor de carro	"	360 —
	$	14.560 —

Cuerpo de Bomberos

Un Jefe	$	2.400 —
Un Idem 2.o	"	1.800 —
Un Capitán	"	1.320 —
Un Teniente 1.o	"	900 —
Un Idem encargado del material y depósito..	"	900 —
Dos Idem 2.os, á $ 720.	"	1.440 —
Tres Alféreces, á $ 600	"	1.800 —
Un Jefe mecánico conductor	"	1.200 —
Tres Mecánicos conductores, á $ 720	"	2.160 —
Un Escribiente	"	480 —
Un Sargento de brigada	"	420 —
Dos sargentos 1.os, á $ 420	"	840 —
Ocho Idem 2.os, á $ 360	"	2.880 —
Ocho Cabos 1.os, á pesos 336	"	2.688 —
Ocho Idem 2.os, á pesos 312	"	2.496 —
Un Sargento 2.o de clarines	"	360 —
Seis Clarines, á $ 300..	"	1.800 —
Ciento cuarenta y seis Bomberos, á $ 300 ..	"	43.000 —
	$	69.684 —
Mesa de Oficiales, á pesos 120	$	1.320 —
Idem de Mecánicos, á $ 72.00	"	288 —
Asignación para el encargado del material y depósito por servicios extraordinarios .	"	240 —
Combustibles, reparaciones y conservación de material	"	6.000 —
Rancho para 180 hombres, á $ 66.00	"	18.880 —
	$	19.728 —

Comisarías Urbanas y Suburbanas

Veinticinco comisarios, á $ 1.800	$	45.000 —
Treinta Subcomisarios, á $ 1.080	"	32.400 —
Cincuenta y ocho Oficiales Inspectores, á $ 840	"	48.720 —
Veinticinco Escribientes de 1.a clase, á $ 540	"	13.500 —
Cuarenta y tres de 2.a clase, á $ 480	"	20.640 —
Veintiséis Sargentos 1.os, á $ 360	"	9.360 —
Setenta y cuatro 2.os, á $ 300	"	19.200 —
Mil trescientos doce Guardias Civiles, á $ 264	"	346.368 —
	$	535.188 —

Escuadrón de Seguridad

Un Jefe	$	1.920 —
Un Idem 2.o	"	1.320 —
Un Teniente 1.o	"	900 —
Dos Tenientes 2.os, á $ 720	"	1.440 —
Dos Alféreces, á $ 600.	"	1.200 —
Un Escribiente	"	480 —
Dos Sargentos 1.os, á $ 360	"	720 —
Dos Idem 2.os, á $ 300.	"	1.800 —
Doce Cabos, á $ 264 ..	"	3.168 —
Seis Clarines, á $ 240..	"	1.440 —
Ciento veinticuatro Guardias de Seguridad, á $ 240	"	29.760 —
Cuatro Caballerizos, á $ 240	"	960 —
	$	45.108 —

Potreros

Un Capataz..........	$	480 —
Un Escribiente.......	"	420 —
Seis Peones, á $ 240..	"	1.440 —
	$	2.340 —

Diversos gastos

Rancho	$	100.000 —
Aguas Corrientes	"	3.200 —
Alquileres de coches	"	1.440 —
Quebrantos de caja	"	300 —
Alquileres de casas	"	25.000 —
Manutención de caballos	"	48.000 —
Alumbrado	"	10.500 —
Manutención de presos	"	6.000 —
Servicio Telefónico	"	5.400 —
Utiles de Oficina	"	7.200 —
Mesa de Oficiales, Escuadrón de Seguridad	"	960 —
Eventuales	"	10.000 —
Botica	"	2.400 —
Locomoción	"	3.600 —
Conducción de presos	"	1.200 —
Publicaciones	"	600 —
Compra de útiles para el depósito y Cuerpo de Bomberos	"	3.600 —
Diferencia de sueldos entre reemplazo y cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en el Estado Mayor y Batallones Policiales	"	13.812 12
	$	1.098.610 12

FUNDAMENTOS

Por la presente planilla, que presento á la consideración de la Honorable Cámara, podrá observarse que se aumenta el sueldo de casi todos los empleados de la Jefatura Política de la Capital. Los sueldos mencionados permanecen inalterables hace ya muchos años, y, en consecuencia, creemos que el aumento propuesto es de una justicia evidente, sobre todo si se tiene en cuenta que la vida se ha encarecido de una manera notable. Los aumentos propuestos, considerados aisladamente, son bien modestos, aunque en conjunto representan una cantidad que oscila alrededor de noventa mil pesos. A pesar de todo, consideramos que los aumentos deben hacerse, porque no es humano que el Estado tenga servidores con sueldos que no les alcanza para vivir.

El aumento que proyectamos en la Jefatura de la Capital podría equilibrarse con la reducción del presupuesto de algunas otras oficinas que tienen exceso de personal y que la propondremos en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Algunos sueldos han sido aumentados en cantidades insignificantes, pero eso tiene sólo por objeto redondear cifras y hacerlas divisibles por doce.

Sebastián Puppo."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que el profesor de francés adscripto al Estado Mayor del Ejército, en el Presupuesto General de Gastos, tenga la obligación de dar lecciones del mismo idioma á los comisarios, subcomisarios, oficiales de guardia y agentes de primera clase de la Policía de Investigaciones de la Capital, aumentándosele por tales servicios á mil trescientos ochenta pesos anuales su sueldo actual.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de verdadera necesidad que el personal de la Policía de Investigaciones, por la índole especial de sus servicios y aptitudes, conozca el idioma francés, como elemento auxiliar interesantísimo de las pesquisas. En las policías mejor organizadas la enseñanza de idiomas es reglamentaria. Y como ya existe en el Presupuesto un profesor de francés para los oficiales de la guarnición de Montevideo, hemos considerado que la manera más económica de llenar aquella necesidad es la de agregarle una asignación de cuatrocientos ochenta pesos anuales al sueldo que dicho profesor ya percibe, á cambio de sus servicios ampliados en la forma que determina la moción precedente.

Montevideo, Septiembre 12 de 1913.

Julio María Sosa."

"MOCION

Para que al Vicecónsul y Canciller de la Legación en la Asunción del Paraguay se le fije como sueldo, en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos, la suma anual de 960 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo existe el Viceconsulado en la Asunción del Paraguay, y el ciudadano que lo desempeña es, á la vez, Canciller de la Legación acreditada ante el Gobierno de aquel país. Pero como por todos esos servicios sólo percibe una asignación de 60 pesos mensuales, considero de estricta justicia aumentarla, regularizándolo, á 960 pesos anuales. Se pondrá así en condiciones de vivir más decorosamente, á un funcionario por muchos conceptos meritorio.

Montevideo, Septiembre 14 de 1913.

Julio María Sosa."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes don Julio María Sosa y doctor don Carlos P. Colistro presentan las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que los auxiliares 4.os y 5.os de las Administraciones de Rentas, que figuran en la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos, así como los auxiliares de las distintas agencias locales, dependientes de aquéllas, cuyos sueldos sean menores de los asignados á los auxiliares 3.os, sean equiparados á estos últimos, con una dotación de trescientos ochenta y ocho pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

No obstante el criterio general adoptado por la Cámara en el sentido de no autorizar sueldos menores de 360 pesos, algunos modestos empleados públicos fueron sustraídos, por omisión, al sancionarse el Presupuesto para el ejercicio 1912-13, á dicho beneficio. Entre ellos, hemos observado que se encuentran los auxiliares 4.os y 5.os de las Administraciones Departamentales de Rentas, así como los auxiliares de las agencias locales también recaudadoras, cuyos sueldos en general oscilan entre 300 y 324 pesos. Esta situación contrasta con la de empleados más modestos, como conserjes y porteros, que ganan 360 pesos, sin exigirles sus funciones las aptitudes que son indispensables en los auxiliares para poder llenar sus cometidos de oficina y de recaudación de rentas.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Julio María Sosa. — Carlos P. Colistro."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes don Julio María Sosa, don Carlos P. Colistro y don Ambrosio S. Miranda presentan la siguiente modificación al Presupuesto General de Gastos:

"MOCION

Para que se agreguen en la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente á la Instrucción Primaria, dos maestros más de escuelas de 2.o grado, con la dotación anual determinada en dicho Presupuesto, para regentear las dos escuelas de la mencionada graduación que funcionan en el Aiguá, Departamento de Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Muy pocas palabras bastarán para demostrar la justicia de la proposición que antecede. Antes de sancionarse el Presupues 1912-13, en vigencia, se transformaron las dos escuelas existentes en el pueblo Aiguá (Maldonado), de primer grado, en escuelas de 2.o grado. Simultáneamente debió asignárseles á sus maestros directores el sueldo que correspondía á tal graduación. No se pudo hacer, sin embargo, por no haber plazas disponibles, dentro del Presupuesto, de maestros de segundo grado. Pero, si bien se resolvió tenerlo en cuenta al confeccionarse el nuevo Presupuesto, por una omisión involuntaria del Ministerio respectivo, al enviar sus planillas, no se incorporaron los dos nuevos puestos. Y hasta ahora, por esa razón, los maestros de segundo grado de las escuelas del Aiguá, ejercen sus cargos con sueldos de primer grado. Y es digno de notarse que, á pesar de todo, esos meritorios é inteligentes maestros han seguido trabajando con empeñosa decisión á la espera del momento en que su irregular é injusta situación sea corregida.

Y la oportunidad se ofrece ahora con el estudio de un Presupuesto nuevo.

Montevideo, Septiembre 10 de 1913.

Julio María Sosa.—Carlos P. Colistro. — Ambrosio S. Miranda."

—A la misma Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—La constituye, en primer término, continuar la discusión particular del proyecto que acuerda determinadas franquicias para la instalación de una fábrica de hilados y colonia agrícola anexa.

Estaba en discusión el artículo 2.o, y con la palabra el señor Frugoni.

Puede continuar el señor diputado.

Señor Frugoni — Yo faltaría á la verdad, si no manifestase, que en mi entender, la defensa que el señor diputado Ro-

dríguez ha hecho me resulta mucho más ingeniosa que convincente.

El señor diputado Rodríguez, para justificar estas facilidades otorgadas á una Empresa para que importe al país varias familias de trabajadores, sostenía que era necesario que esta Empresa pudiera contar con una cantidad determinada de elementos especialmente aptos para ciertas operaciones.

Se refería á la plantación y al cultivo de la remolacha en el establecimiento de La Sierra.

Desde luego, yo me permito llamar la atención del señor diputado y de la Cámara en general, sobre el alcance del artículo que estamos discutiendo, en el cual se establece que los pasajes de tercera clase serán para la importación de ochenta familias destinadas á la fábrica de hilados y colonia agrícola anexa.

Señor Rodríguez — Y cuarenta familias para la fábrica de La Sierra, señor diputado.

Señor Frugoni — Muy bien. Pero hay ochenta familias para la fábrica de hilados.

Señor Rodríguez — Sí, señor; por eso yo comprendí á las dos industrias agrícolas: la plantación de algodón y la plantación de remolacha.

Señor Frugoni — De manera que podríamos hacer un estudio determinado sobre cada una de las dos partes que este artículo comprende.

Hay la parte que se refiere á las familias destinadas á la fábrica de hilados, y la que se refiere á las familias destinadas á la plantación de algodón y remolacha.

En cuanto á la primera parte, el señor diputado Rodríguez no podrá negar que se trata, como decía antes, de una industria cuyo funcionamiento es perfectamente conocido en el país; aparte de que no se requiere para trabajar en ella una preparación única y difícil.

Hay en la República muchos trabajadores dedicados á la industria de tejidos.

En la actualidad, en estos momentos, se ha producido una importantísima huelga en la Algodonera Uruguaya, que ha dejado en la calle á quinientos obreros, sin contar con que nunca ha sido difícil hallar aquí gente capaz para la fabricación de hilados.

De modo que cualquier empresa que venga á establecerse al país y necesite disponer de elementos de esa naturaleza, los va á encontrar en gran abundancia, no es necesario que vaya á buscarlos al extranjero, porque en estos mismos momentos, lo repito, señores diputados, hay en la Capital, — podemos afirmarlo de un modo seguro, — más de 500 obreros de esta industria que no tienen trabajo.

Resalta, pues, la improcedencia de esta disposición, tanto más en momentos en que, como tantas veces se ha dicho, hay superabundancia de brazos desocupados, no solamente brazos para el conjunto de las tareas en general, sino dentro de la misma industria de que se trata.

¿Por qué entonces dar facilidades á una empresa para traer trabajadores de esta clase del extranjero al país? No me parece prudente, y creo que, por el contrario, la más elementalísima prudencia nos aconsejaría rechazar esta disposición.

En cuanto á las cuarenta familias que vendrían para el cultivo exclusivo de la remolacha en la fábrica de La Sierra, yo no creo, señor Presidente, que el cultivo de la remolacha, ni el del algodón exigan á los agricultores conocimientos especialísimos; los exigirá, cuando más, á los directores técnicos de la explotación, y acaso, á algunos cuantos agricultores que se dediquen á determinadas ó particularísimas operaciones, pero puede asegurarse que la inmensa mayoría de los elementos que componen el personal de estos establecimientos no han de ser especialistas en el cultivo de la remolacha ni del algodón, sino agricultores que tengan los conocimientos generales que puede tener cualquier elemento de trabajo de campo para realizar plantaciones y cultivos.

Y la prueba de que esto es así, señor Presidente, nos la ofrece otro establecimiento de La Sierra, que está ya utilizando personal que no es el personal especialista que se dice deberá por fuerza traer desde determinadas regiones de Europa, sino que está en gran parte constituído por elementos reclutados en nuestro propio país.

Yo he sabido que algunas de esas familias de trabajadores rusos que hasta hace poco andaban ambulando por los alrededores del puerto de la Capital, han sido llevados á la Sierra, y no en condiciones muy ventajosas por cierto, á pesar de tratarse de agricultores que en la vida se habían dedicado á la plantación de la remolacha, sino á la plantación de vegetales muy distintos. Es que les bastan los conocimientos y la práctica generales que puede tener un agricultor en su oficio, para poder desempeñar cumplidamente las tareas agrícolas del establecimiento de la Sierra.

Además, yo he oído hablar, — y convendría averiguar debidamente el punto antes de comprometer la resolución de la Cámara, — de que estas familias que se quiere hacer creer han de estar constituídas por especialistas en determinadas operaciones agrícolas, no van á ser, precisamente, reclutadas en los países donde el cultivo de la remolacha ha adquirido mayor importancia, sino que van á ser traídas de regiones donde no se cultiva este vegetal.

Lo lógico sería, si es que se trata de introducir especialistas de este cultivo al país, que se fueran á buscar á Francia, que es, como todos sabemos, entre los países de Europa, el que más se dedica al cultivo de la remolacha; en cambio sabemos, por manifestaciones que se han hecho públicas, que estas familias se van á traer de algunas regiones de España, tal vez de Asturias y Galicia, donde no se conoce el cultivo de la remolacha. Esto, lo que demuestra sencillamente es que sólo se quiere traer brazos módicos.

Señor Rodríguez — Es un profundo error del señor diputado el decir que en España no se conoce el cultivo de la remolacha, cuando ha sido tan intensa la producción azucarera en este año, que ha preocupado al Gobierno español, y éste ha tenido que alterar los derechos de consumo por el exceso de la producción azucarera.

¡Imagínese el señor diputado si habrá cultivadores de remolacha!

Señor Frugoni — No estoy perfectamente al tanto de la cantidad de cultivadores de remolacha que pueda haber en España.

Desde luego yo podría asegurar que los grandes cultivadores de remolacha en España no están en las regiones de donde se van á traer estas familias, y, en segundo lugar puedo también afirmarle al señor diputado que cualquier agricultor de los que se encuentran en la actualidad sin ocupación en nuestra República, puede dedicarse con tanto éxito y con tantos conocimientos como esos agricultores españoles al cultivo de la remolacha. Y es que no se trata de un cultivo especialísimo y difícil. Habrá en este cultivo alguna que otra operación especial que deba dejarse encomendada á algunos especialistas, pero éstos serán siempre un reducido número dentro del conjunto del personal del establecimiento.

Bastará con que ese establecimiento esté dirigido por profesionales, ó personas técnicas, para que la explotación se pueda hacer en perfecta regla, sin pretender que todos los elementos que intervienen en esa explotación, y hasta los peones que sólo han de abrir los surcos, sean especialistas en el cultivo de la remolacha!

Yo persisto, señor Presidente, que, tanto para la fabricación de tejidos como para el cultivo de la remolacha y del algodón, hay en el país, en la actualidad, y los ha habido siempre, muchos brazos disponibles.

En cuanto á la primera parte, que es la más importante, porque se trata de 80 familias que serán introducidas con ese objeto, me parece que no puede haber la más mínima duda en los momentos actuales, en que sabemos se produce una huelga importantísima que deja en la calle á más de 500 hilanderos. Esta empresa podría fácilmente recurrir, por tanto, á la Capital, donde encontraría, en condiciones ventajosas para ella, muchos obreros desocupados que sabrían desempeñar tales tareas.

Yo, señor Presidente, termino, declarando, por lo tanto, que estas franquicias no deben acordarse.

He terminado.

Señor Rodríguez — Lamento que el doctor Aragón y Etchart, que es el miembro informante en este asunto, no se encuentre presente, como no se encontró en la sesión anterior, para dar las razones que lo determinaron á él, con el asentimiento de la Comisión de Hacienda, á aconsejar á la Cámara el artículo que está en debate, — ausencia que me obliga á reemplazarlo con desventaja, dada la notoria preparación de mi colega el doctor Aragón y Etchart.

El doctor Frugoni hace una oposición á este artículo, que en rigor no me la explico.

En un país como el nuestro, en el que siempre se está clamando por inmigración, el oponerse á que, en determinados momentos, y para industrias especialísimas, se traigan familias adecuadas, de labor, de honestidad, de hábitos de ahorro y de competencia, es contraproducente.

El hecho de que por accidente haya en Montevideo algunos centenares de operarios de fábricas que estén sin trabajo, por circunstancias accidentales, no significa que en la campaña tengamos exceso de población al punto de no tomar medidas para favorecer la inmigración de gente laboriosa.

Constantemente oímos las manifestaciones que nos vienen del interior, respecto á la carencia de brazos para las labores de nuestra industria principal ó de la agropecuaria. No hay peones bastantes para los labores de campo y menos existen familias que se dediquen á la agricultura en establecimientos como los que proyectan fundar estos industriales.

Cualquier persona que esté en relación con los grandes propietarios de los departamentos del interior, sabrá lo difícil que les es encontrar una ó dos familias que quieran trasladarse á sus establecimientos á fin de cultivar las chacras anexas á las grandes estancias. Con mayores dificultades luchan los industriales que se proponen hacer colonización en vasta escala.

El señor diputado Frugoni manifiesta que este industrial, señor Comellas, encontrará en estos momentos brazos bastantes en Montevideo para el desarrollo de su industria.

Si ella, señor Presidente, pudiera implantarse de la noche á la mañana, que sancionáramos hoy la ley, y que el señor Comellas, en el día inmediato, ya tuviera

su colonia algodonera y su fábrica anexa, posiblemente para esta última, encontraría en estos momentos personal en Montevideo; pero no sabemos cuándo se va á convertir en ley este proyecto, y el tiempo que tardará ese industrial en realizar ese desiderátum para nuestro país. De manera que de aquí á entonces es posible que los obreros que hoy se encuentran sin trabajo, lo hayan logrado, y que no exista el número necesario que la industria reclama.

El lo dice en su solicitud:

"En ese sentido me encuentro en condiciones especiales para traer al país personal de preparación y laboriosidad excepcional, que sería el elemento fundador de una colonia industrial agrícola que se establecería como anexa á la fábrica, llenándose á su respecto todas las condiciones deseables, construyendo viviendas cómodas é higiénicas para los obreros, locales para escuelas, de varones y niñas, centro recreativo y dotándola de todos los servicios necesarios.

Los pobladores de la colonia, procedentes de Cataluña, serán los mejores que puedan desearse: trabajadores, perseverantes, ahorrativos, y con competencia especial como obreros industriales y como agricultores.

Vendrían de España 80 familias, que significarán un personal de 250 operarios de fábrica, 50 agricultores, y el resto, hasta 400 personas, serán todos aptos, y puedo afirmarlo por haber estado muchos años trabajando á mis órdenes, garantizando son honrados y laboriosos."

Fué ante estas manifestaciones hechas por el señor Comellas y ante la documentación que ha exhibido ante los Poderes Públicos, de la seriedad y la representación que inviste este industrial, que tanto el Poder Ejecutivo, como la Comisión de Hacienda, no trepidaron en acordar el mínimum de favores que se puede conceder para la implantación de una industria de esta naturaleza, que puede ser de grandes proyecciones en nuestro país, desde que es sabido que la planta productora del algodón da magníficos rendimientos.

La República Argentina, que nos sirve de escuela para muchas cosas, y á la que, infelizmente, no siempre seguimos en lo útil y bueno que tiene, se preocupa en estos momentos de desarrollar en vasta escala la plantación algodonera en algunas de sus provincias del litoral fluvial, teniendo en cuenta precisamente los grandes beneficios que este cultivo va á reportar.

Nosotros, ante el primer ensayo que se quiere hacer, ya ponemos dificultades, como siempre, tratando de impedir que quien quiere llevarlo á término tenga los elementos necesarios, competentes, habituados al orden y al trabajo, con los cuales se expone á tener menos riesgo que los que generalmente se tienen en el desarrollo de una industria cualquiera.

Por lo que se refiere á la industria azucarera, si bien es cierto que en el país existen familias agricultoras que á fuerza de contrastes han aprendido á cultivar la remolacha, y que han reportado de ella verdaderos beneficios,—pues los primeros plantadores de remolacha de La Sierra constituyen hoy familias que tienen capitales hasta de 6, 8 y 10.000 pesos, que han ganado en aquel establecimiento, como lo pueden atestiguar los que son diputados por el Departamento de Maldonado, y aún los demás, de las regiones del Este, que han cruzado esa zona y lo han visto y lo han palpado,—si bien es cierto, eso, digo, no siempre los señores Díaz y Aznárez han encontrado los elementos necesarios para el desarrollo de su industria,—han apelado á todos los medios imaginables. Ultimamente, cuando hubo ese excedente de inmigrantes rusos en nuestro Asilo, los señores Díaz y Aznarez estuvieron allí en busca de familias para llevarlas á su establecimiento. Desgraciadamente, como esa gente no quería segregarse, no pudieron obtenerlo. Más: dieron facultades expresas á nuestro Cónsul en Valencia para que contratara allí un número considerable de familias aptas para este cultivo, enviando al efecto contratos ventajosos. Desgraciadamente, las pocas que vinieron, fueron familias reclutadas, tal vez, en las orillas de la ciudad de Valencia, que jamás habían hecho agricultura, y que al llegar á La Sierra, dijeron: "Nosotros no entendemos de esto; preferimos volvernos á la ciudad, para colocarnos en ella".

Con estas dificultades están luchando esos industriales, y cuando acuden á nosotros pidiéndonos un pequeño favor, una ayuda insignificante para hacer venir familias aptas, que se radiquen realmente en la campaña, nosotros, so pretexto de que hay algunos centenares de obreros en Montevideo, sin trabajo, vamos á negar ese favor. Me parece, señor Presidente, que sería contraproducente.

Creo que el asunto no merece más debate; que los señores diputados pueden formar claro juicio respecto á las conveniencias ó desventajas que haya en aprobar ó sancionar esta ley.

He terminado.

Señor Frugoni—No voy á insistir largamente, aunque creo, contra la opinión del señor diputado Rodríguez, que el asunto merece ser detenidamente estudiado, porque, á mi juicio, con la aprobación de esta ley en todas sus partes, va á quedar sentado un precedente funesto.

Nos hablaba el señor diputado Rodríguez de las dificultades con que luchan los propietarios de campaña para hallar gente apta que quiera dedicarse al cultivo de las tierras. Sin embargo, nosotros sabemos también, señor Presidente, cuántas han sido las dificultades que hace poco ha tenido que sobrellevar una gran cantidad de familias rusas, que habían venido á nuestro país con el exclusivo objeto de dedicarse á las tareas agrícolas.

Esa es la demostración más reciente que tenemos de que no hay en nuestra campaña facilidades para que los hombres de trabajo encuentren condiciones razonables de labor.

Por lo demás, la lectura que el señor diputado Rodríguez ha hecho de las propias declaraciones de los empresarios que solicitan estas franquicias, nos demuestra que la entrada que queremos nosotros facilitar de esta manera á los elementos extranjeros, á costa de los elementos ya radicados en el país,—porque les vamos á pagar con el dinero de éstos sus pasajes de tercera clase—esta entrada no es para favorecer en mayor proporción á la agricultura, que sería, después de todo, de las industrias del país, la más necesitada de brazos aptos, sino para favorecer á otra rama de la industria que encuentra en nuestro medio gran cantidad de personas aptas para el trabajo.

En efecto: sobre ese total de 400 ó 500 personas que se introducirían al amparo de esta franquicia, resulta que solamente hay 50 agricultores, y hay, en cambio, unos 250 obreros de fábricas de hilados, que son los que, precisamente, como antes he dicho, han abundado siempre y en este instante superabundan en nuestra población.

Yo creo, señor Presidente, que se exageran las proporciones de la demanda de brazos en el terreno de la agricultura nacional, para justificar con ella estas franquicias que discutimos, porque aquí no se trata realmente de importar elementos y contingente á la explotación de la agricultura, sino de importar una cantidad mucho mayor de obreros de fábricas, que son los que, y nunca tanto como en las actuales circunstancias, están abundando en el país. Nunca tendrían esos empresarios dificultades para hallar tejedores ni agricultores en la República, á menos que se pretenda obtenerlos mediante condiciones inaceptables, y si fuese así, no deberíamos otorgar á tal industria facilidades para que ella tenga á su disposición gente á quien someter á una explotación inadmisible.

Por lo demás, yo quiero advertir á la Cámara que la impugnación á este proyecto no significa — ni significaría, si la Cámara me acompañase en esta impugnación—no significa ni significaría cerrarle las puertas al empresario que solicita estas franquicias, para que importe al país todos los elementos que necesite. Lo único que yo pretendo es que no se den facilidades á costa del dinero que se extrae precisamente del bolsillo de los trabajadores del país, para que los empresarios traigan trabajadores que van á venir á hacerles la competencia.

Nadie le suprime á estos empresarios el derecho de ir á buscar personas aptas en el extranjero, para cualquier clase de industria é importarlos á nuestra República; ese derecho nadie se lo prohibe, ni nadie se lo discute por ahora. Lo que yo pido, lo único que yo pretendo, señor Presidente, es que no se saque de rentas generales una cantidad determinada para acordarles á los trabajadores extranjeros facilidades mediante las cuales podrán los empresarios de aquí prescindir de los trabajadores que en nuestra población abundan.

Además, y para concluir, si se pretende que realmente es tan necesaria la importación de estos elementos extraños á nuestra República, mediante facilidades que van á otorgarse á costa del dinero de todos, yo creo que la Comisión debió haber sido un poco más previsora, imponiendo en cambio á los empresarios á quienes se les quiere otorgar una facilidad de esta naturaleza, ciertas obligaciones que garanticen las buenas condiciones de trabajo y la vida para las personas por ellos empleadas.

Ya que se les quiere otorgar á estos industriales privilegios como el que discutimos, parecería que lo prudente y lo justo fuera imponerles, en compensación, algunas condiciones determinadas para que ellos tuvieran la obligación de conceder al personal contratado en el extranjero ó aquí, determinadas condiciones también, poniéndolos á cubierto de abusos y de expoliaciones.

El proyecto se limita á hablarnos nada más que de la facilitación de los pasajes á cuenta de rentas generales, y no habla absolutamente para nada de las condiciones en que estos industriales colocarían á los obreros y agricultores en sus establecimientos. Sería, sin embargo, importantísimo saber cuáles son las ventajas que los industriales otorgan á estos trabajadores.

La Comisión se desentiende por completo de este aspecto de la cuestión, y esto es lo que á mi modo de ver agrava el asunto que discutimos, por cuanto tenemos que, si por una parte, se perjudicará á los trabajadores ya radicados aquí, importando á costa de su propio dinero elementos que vendrán á hacerles la competencia, por otra parte, ni siquiera garantimos á estos elementos una situación razonable y humanitaria: los dejamos completamente á merced de la buena ó mala voluntad de los individuos que los contratan.

Yo repito, señor Presidente, que me parecería una resolución inspirada en los dictados de la más elementalísima prudencia, prescindir de estas franquicias especiales y á cambio de ellas otorgarles mu-

chas otras franquicias que acaso tengan para los interesados más importancia que las mismas que discutimos.

Yo no me opondría, ni me opongo, á que se les supriman durante todo el tiempo que se quiera, determinadas gabelas, determinadas patentes, que se les libere de ciertos impuestos y de ciertas cargas fiscales; todo esto lo considero perfectamente razonable y perfectamente provechoso para el interés general de la Nación; pero lo que no considero razonable ni provechoso, sino que lo considero muy perjudicial para los intereses vitales de la clase trabajadora, es que se dé dinero á los empresarios para poder traer familias de trabajadores de otros países, máxime en los momentos en que, como bien lo vemos y lo sabemos, los trabajadores desocupados abundan y superabundan en el nuestro.

Quiero recordar una nueva vez, que aun cuando nosotros no votáramos esta franquicia tan poco simpática, no supriríamos por esto el derecho que los empresarios tienen de ir á buscar cuantos trabajadores necesiten para el mejor funcionamiento y prosperidad de sus industrias. Lo único que haríamos sería evitar el incurrir en esa injusticia flagrante, que consiste en costear con el dinero de los trabajadores residentes en el Uruguay, el pasaje de aquellos que vendrán á hacerles la competencia.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder los pasajes de tercera clase para la importación de ochenta familias destinadas á la fábrica de hilados y colonia agrícola anexa, y de cuarenta familias con destino al cultivo de la remolacha en la fábrica de azúcar de "La Sierra"."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre servidumbre de pastoreo.

En este proyecto la Comisión de Códigos ha incluído el otro de modificaciones al artículo 703 del Código Rural. De manera que si llega á aprobarse este proyecto, es inútil discutir el otro, porque está incluído en él.

Señor Cachón—Son propiamente, señor Presidente, tres proyectos: uno, el de la Comisión; otro, una iniciativa parlamentaria del doctor Aragón y Etchart, del doctor Etchevest y del señor diputado Stirling, y por último, las conclusiones del Congreso Rural, remitidas por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—De esos tres proyectos, la Comisión de Códigos ha hecho uno.

Señor Cachón—Sí, señor. La Comisión ha hecho un proyecto sustitutivo, que podría tomarse, si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, como base de la discusión.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase comprendidos dentro de los preceptos del artículo 703 del Código Rural los caminos vecinales que tengan más de diez kilómetros de extensión."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o La obligación de dejar portada que establece el precitado artículo, se determinará en todos los caminos por una Comisión compuesta por el Intendente Municipal, dos propietarios rurales y dos troperos que serán designados por las Juntas Económico-Administrativas, quienes fijarán periódicamente los puntos en que deban abrirse las portadas, dentro de una distancia de cinco á diez kilómetros una de otra, estableciéndolas alternativamente á ambos lados del camino.

"Exceptúanse de esta obligación los predios menores de trescientas hectáreas y los campos destinados á agricultura ó prados artificiales, sea cual fuere su extensión.

"El pastoreo en todos los casos se dará en el lugar que más concilie los intereses del propietario ú ocupante con los del tránsito público."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Los predios limitados ó atravesados por más de un camino, estarán sujetos á una sola servidumbre de pastoreo, salvo el caso de que sus cercos tengan más de doce kilómetros sobre alguno de esos caminos."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o El acceso á los pastoreos podrá realizarse á cualquier hora, de día ó de noche, dándose aviso al dueño ú ocupante del campo y abonándosele previamente el precio por la noche, y siendo de día el importe de "seis" horas de parada, sin perjuicio de la devolución que corresponda en caso de permanecer menos tiempo, de acuerdo con la tarifa del artículo siguiente."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o

(Se lee):

"Artículo 5.o Sustitúyese la tarifa contenida en el artículo 703 del Código Rural por la siguiente:

"Por cada ciento ó fracción menor de animales vacunos ó yeguarizos de corte se pagará cincuenta centésimos por hora siendo de día, y un peso por toda la noche.

"Por igual cantidad de ganado de cría, treinta centésimos por hora de día, y setenta centésimos por la noche.

"Por igual cantidad de ganado lanar ó cabrío, diez centésimos por hora, de día, y veinticinco centésimos por la noche.

"Cada carreta pagará cinco centésimos por hora de día y treinta centésimos por la noche, sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 703 del Código Rural.

"El precio por noche es único, ya sea que se utilice parte de ella ó en toda su duración; de día se cobrará como hora completa toda fracción que exceda de media hora, y como media hora, la fracción que no alcance á treinta minutos."

En discusión.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Quiero dejar constancia de que no estoy de acuerdo con esta elevación de tarifa que se ha efectuado, pues opino que habría gran conveniencia en no aumentar los precios.

No voy á detenerme en particular, sobre las diversas partes de este artículo, pero quiero, sí, proponer una modificación al inciso que se refiere á lo que deberán pagar las carretas.

Yo propondría que las carretas pagasen dos centésimos por hora, de día, y quince centésimos por la noche.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Cachón—La Comisión no está en número; de manera que no podría consultarla en este instante. Pero yo ignoro qué motivos tiene el señor diputado Frugoni para reducir á la mitad la tarifa que propone la Comisión de Códigos.

Declaro que en esto la Comisión de Códigos ha seguido un criterio relativamente empírico; se ha dejado llevar por lo que le han dicho. Ha oído opiniones de personas más ó menos entendidas en este asunto, y de acuerdo con esas indicaciones ha fijado esto en una forma un tanto arbitraria, si se quiere. Pero ignorando yo las razones particulares que el señor diputado Frugoni tiene para pedir la rebaja de la tarifa propuesta por la Comisión, tendría que limitarme á solicitar de la Cámara que votase el artículo tal como se propone.

Señor Frugoni—Yo había prescindido de explicar las razones que tenía para proponer esta modificación, creyéndola tan sencilla que no necesitaba ser explicada.

He manifestado al principio que no soy partidario del aumento de tarifa que este artículo propone, basándose en la valorización adquirida en estos últimos tiempos por los campos, porque sabido es que esta valorización en gran parte es arbitraria, y porque, además,— esto es lo más importante,—este recargo de tarifa repercutirá en el precio del ganado que viene á la Tablada, encareciendo por consiguiente la carne.

Por lo que especialmente se refiere á la modificación propuesta por mí, debo decir sencillamente que ella tiende á disminuir un gravámen que pesara sobre pobres hombres que se ganan la vida con el tráfico de las carretas, disminución que es además aconsejada por la necesidad que existe de estimular por todos los medios posibles esta modesta industria, especialmente en un país donde los fletes ferroviarios son, como todo el mundo lo sabe, tan excesivamente caros.

Es lo que quería decir.

Señor Cachón—Yo, por vía de simple aclaración á lo que explica el señor diputado Frugoni, debería decir esto: que de ninguna manera el precio de la tarifa que establece la Comisión importa una compensación al perjuicio que se causa á los propietarios de predios que dan la servidumbre de pastoreo. Eso en primer lugar; y en segundo lugar, que no es completamente exacto que el importe de la servidumbre de pastoreo lo abone el carrero en perjuicio de sus propios recursos.

Por lo demás, sabido es que todos es-

los gastos naturales de los viajes de carretas, como los que se pagan por transporte de balsas en algunos ríos ó arroyos, van incluídos en el precio que cobra el carrero por el flete de la carga que conduce.

De manera que, en resumen, es quien utiliza los servicios del carrero el que viene á pagar el impuesto que establece esta ley, de la misma manera que paga otros gastos accesorios.

Señor Frugoni — Por eso recarga el flete.

Señor Cachón—Por mi parte, sostengo el artículo de la Comisión. La Cámara, naturalmente, podrá votar lo que se parezca mejor, y podría dividirse la votación, señor Presidente, de suerte que se votase todo el artículo menos el inciso impugnado por el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Paullier (don Federico) — Voy á acompañar al señor diputado Frugoni en la moción que acaba de hacer, señor Presidente, porque la considero sumamente justa.

Es necesario saber lo que es la vida del carrero en el campo. Se sabe que muchas veces, contra su voluntad, sea por el mal tiempo, ó por creciente de los arroyos, el pobre carrero, cobrando un flete mínimo, casi insignificante, no puede marchar, y tendría necesariamente que aguantar esta gabela de cinco centésimos por hora, sabe Dios por cuánto tiempo.

Señor Cachón — Si el señor diputado me permite, tendría que observarle que esos casos de excepción están contemplados por el Código Rural. De manera que cuando por efectos de los malos tiempos debe demorarse más de lo estipulado, la tarifa está en el artículo del Código Rural.

Señor Paullier (don Federico)—Bien: no basta eso. Yo me atengo á lo que acabo de decir, porque conozco el asunto muy bien. Además, hay otra cosa: la ley está confusa, incompleta, habla de las carretas y no habla de los bueyes. ¿Cómo se aplicaría el impuesto para los animales en este caso? La Comisión, probablemente, se ha olvidado de especificar esto, y podría dar lugar á que se cobraran dos impuestos, uno para la carreta y otro para los bueyes.

Señor Cachón — No, señor diputado. En uno de los proyectos del Congreso Rural se establecía que se pagaría la servidumbre por una carreta y ocho bueyes. A la Comisión le ha parecido que no puede entrar á averiguarse si son ocho los bueyes, ó diez ó cuatro; de manera que será una carreta con cuantos bueyes la arrastren.

Señor Paullier (don Federico) — Pero no lo dice.

Señor Cachón — Pero, señor diputado; se entiende. La carreta no ha de ir sola; forzosamente tiene que ser arrastrada por bueyes.

Señor Paullier (don Federico) — La ley tiene que ser precisa y clara, tiene que especificar lo que debe ser: eso en primer lugar; en sgundo lugar, hoy, con los ferrocarriles que felizmente cruzan gran parte de la República y con los alambrados, el trabajo de los pobres carreros se hace cada día más difícil, escaso y más oneroso. Yo creo que este impuesto es demasiado alto; debe rebajarse, como ha dicho el señor diputado Frugoni, á dos centésimos; y yo voy á dar mi voto de acuerdo con la modificación de tarifa propuesta por el doctor Frugoni. — (Apoyados).

Señor Ferrer Olaïs—Que es la tarifa que actualmente se paga por el Código Rural: dos centésimos por hora, de día.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, primero el artículo con excepción del inciso referente á las carretas, que será motivo de votación especial.

Si se aprueba el artículo 5.o, con excepción del inciso que se ha mencionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso que propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Cada carreta pagará cinco centésimos por hora de día y treinta centésimos por la noche, sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 703 del Código Rural."

Si fuera rechazado, entrará á votación el que propone el señor diputado Frugoni, que es de 2 centésimos por hora, de día, en vez de 5, y 15 centésimos por noche, en vez de 30.

Se va á votar.

Si se aprueba el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el que propone el señor diputado Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del asunto referente á la fábrica de azúcar de Díaz, Aznárez y Compañía.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para conceder á los señores Díaz, Aznárez y Cía. los siguientes favores:

A) El derecho de expropiar diez mil hectáreas de campo, que se destinarán al cultivo de remolacha azucarera, declarándose al efecto de utilidad pública, desde la sanción de esta ley, las referidas diez mil hectáreas.

B) Las exenciones acordadas con carácter general en el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, para el campo y edificios destinados respectivamente á cultivos de remolacha y fabricación de azúcares, por el término de quince años.

C) Pasajes de tercera clase para doscientas familias, desde Europa á Montevideo, que vendrán en los primeros cuatro años, á razón de sesenta familias por año."

En discusión.

Señor Frugoni—Quiero que conste mi voto en contra, señor Presidente, por las razones que he expuesto detenidamente al discutirse el proyecto en general.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Prorróganse por el término de quince años los beneficios acordados por los artículos 5.o y 6.o de la ley de fecha 10 de Abril de 1906, con las siguientes modificaciones:

A) Si en virtud de lo establecido en el citado artículo 6.o se redujeran ó aumentaran los derechos de Aduana ó impuestos internos que rigen sobre el azúcar, el Estado garantiza á los productos nacionales una compensación de la diferencia sólo hasta un máximum de la cuarta parte del consumo nacional en el primer caso; y, en el segundo, los productores se comprometen á vender sus azúcares al consumo ó al Estado, á elección de éste, con un margen de reducción por lo menos igual al aumento que hubiera en los derechos ó impuestos.

B) Si el Estado no modificara los derechos en quince años, ni los impuestos internos actuales, y los precios de azúcares extranjeros subieran en más de veinte por ciento del promedio de precios del artículo despachado en los últimos cinco años, el Estado tendrá derecho á adquirir de los productores nacionales el azúcar del país á un precio que no excederá en más de diez por ciento del citado promedio de los similares extranjeros. La falta de cumplimiento á esta cláusula por parte de los interesados importará la pérdida de todas las franquicias acordadas por la presente ley."

En discusión.

Señor Frugoni—Quiero que conste mi voto en contra en lo que se refiere al inciso "A".

Señor Presidente—Se hará constar.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los señores Díaz, Aznárez y Cía. deberán invertir un capital no menor de ochocientos mil pesos moneda nacional en la colonización y en la industria de azúcares."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Tendrán derecho á todas las franquicias de esta ley los que se acojan á sus disposiciones en el término de dos años y cumplan todas las obligaciones que en ella se imponen."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre alambrado de 7 hilos.

La Comisión de Códigos ofreció informar verbalmente en este asunto.

Señor Cachón — Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que sancionó en su oportunidad la Cámrara de Representantes, no han tenido otro propósito que el de aclarar la ley, y en ese sentido la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara aconseja que se acepten las dos modificaciones que introdujo el Senado.

En el artículo 1.o, que se refiere á la modificación del artículo 708 del Código

Rural, el Senado, creyendo que no estaban comprendidos dentro del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes los cercos de piedra que existen en algunos departamentos del Norte, á pesar de que la Comisión informante se refería expresamente á esos cercos de piedra considerándolos como comprendidos en el espíritu de la ley y en su misma letra, — creyó del caso agregar un inciso que dice así: "También se admitirán los cercos de piedra ú otro material, con tal que lleguen á la altura prevista en la ley, pudiéndose á este efecto, completarse la altura legal con la construcción de alambrados suplementarios sobre los cercos."

De suerte que la aclaración esta del Senado, la introducción en la ley del inciso que acabo de leer, no tiende sino á aclarar lo que ya había indicado la Comisión de Códigos como posible, es decir, que sobre la base de un cerco de piedra que no alcanzara á la altura que establece el proyecto para los alambrados en general, pueda completarse, con cerco de alambre ú otro material, esa altura mínima requerida por la ley.

Otra aclaración del Honorable Senado consiste en introducir al final de la parte relativa al mismo artículo 708 del Código Rural lo siguiente: "Todos los predios deberán estar cercados ó alambrados, tanto con los propietarios linderos, como con los caminos públicos, á los diez años de promulgada esta ley y en las condiciones fijadas por la misma".

Era evidente para la Comisión de Códigos que el propósito de obligar á que todos los predios estuvieran cercados y alambrados en forma, no se servía sino á condición de que todos los propietarios rurales tuvieran la obligación de ponerlos en esas condiciones dentro del plazo de diez años que fija la ley.

El Honorable Senado pretende, con este inciso que he leído, que no pueda alegarse que sólo comprenda la ley á las personas que hagan reparar los cercos existentes ó que los construyan de nuevo. Quiere que haya un precepto claro é ineludible que establezca la obligación de tener todos los predios rurales cercados, y en este concepto también la Comisión de Códigos lo acepta, porque, como lo adelanté al principio, contribuye á aclarar el deseo de la Comisión de imponer esta obligación, este gravamen, á todos los predios rurales, por las razones que detalladamente se expusieron en la oportunidad debida.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión solicita de la Cámara quiera prestar su asentimiento á las modificaciones introducidas á este proyecto por el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Presidente—En discusión.

Va á leerse el inciso correspondiente al artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes y las modificaciones del Senado. Léase primero el inciso de la Cámara.

(Se lee):

"Los alambrados linderos con propiedades rurales ó con caminos públicos, que actualmente existen en el país, y que no se encuentren en las condiciones prefijadas, deberán colocarse obligatoriamente, dentro de un plazo de 10 años, en aquellas condiciones. Cualquiera de los linderos podrá, sin embargo, realizar las reformas en todo tiempo y exigir el pago de la medianería correspondiente."

El sustitutivo del Senado.

(Se lee):

"También se admitirán los cercos de piedra ú otros materiales con tal que lleguen á la altura prevista en la ley, pudiéndose á este efecto completarse la altura legal con la construcción de alambrados suplementarios sobre los cercos."

El agregado del Senado.

(Se lee):

"Todos los predios deberán estar cercados ó alambrados, tanto con las propiedades linderas, como con los caminos públicos, á los 10 años de promulgada esta ley y en las condiciones fijadas por la misma."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 5 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 15 de Septiembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2289

Con fecha 12 de Septiembre de 1913, los señores Marenco y Rodríguez, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SELECTO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 586-v.oc.1.o.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

La subcomisión del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, encargada de informarle acerca de la provisión definitiva de las Cátedras de Francés, Física, Matemáticas, Filosofía, Historia Universal, Geografía, Cosmografía, Historia Natural (2), Química, Alemán (2), Inglés (2) y Dibujo (2), invita á todas las personas que aspiren á alguno de dichos cargos á que presenten dentro de los diez días siguientes á la fecha, en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja número 1875 de 10 a. m. á 12 m., bajo pliego cerrado una relación de los títulos, trabajos y méritos que puedan aducir en apoyo de sus aspiraciones para adquirirlas, sea por nombramiento directo ó por concurso.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.— *Enrique A. Cornú*, Secretario. 589-v.sep.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO APUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña ROSA CECIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SPERONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 288, y doña MARIA PELISSERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Yacaré número 1596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1362, y doña MARIA IRENE AZARETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Vázquez número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DREYER, de 62 años de edad, de estado viudo de Hortensia Alliotti, de profesión talabartero, de nacionalidad alemán, nacido en Alsacer, domiciliado en la calle Magallanes número 1267, y doña MARIA EMILIA MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIMURO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña MAGDALENA ROMANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEYNDIC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1695, y doña JULIETA CASTERES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1657.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOMONTE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gijón, domiciliado en la calle Durazno número 1586, y doña MARIA ELENA FURRIOL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MELENDRERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reducto número 66a, y doña CARMEN VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Prusia número 32, y doña LUISA EULOGIA DELFANTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALLABERRY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Suárez número 282, y doña JUANA ECHEVERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Baigorria, domiciliada en la calle Colorado número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUNDBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1366, y doña ELINA ZUBILLAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 756.

En fe de lo cual intimo á los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMAÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Muros (Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1757, y doña ANGELA CASTAINGTS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ACCAME, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 110 a. y doña ROSA PORRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Jerónimo Gaibisso para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de diferencia en la descarga del paylebot "Nuevo Letimbro", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 587-v.oct.15.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eugenio Pérez Gorgoroso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Lartugue, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 26 de 1913.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 588-v.oct.7.

Venta de comercio

Al comercio comunico que en esta fecha he vendido al señor Juan I. Cobelli las existencias del taller de hojalatería sito en la calle Hocquart número 1922. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún reclamo deben presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1913. — *Felice Nicola*. 584-v.oct.7.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender á los señores Juan Manuel Fernández y Alberto Fernández Etchenique nuestro garage "Auto Palace". A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904 hacemos la presente publicación, advirtiendo que el pasivo de dicha casa quedará á nuestra exclusiva responsabilidad, cuya promesa hemos formalizado por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Rafael E. de los Reyes Pena.—Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *R. San Martín*. — *Raúl A. Rodríguez*. 585-v.oct.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, y de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse el día 15 de Septiembre próximo á las 4 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Santiago D. Pintos*, Secretario. 443-v.sep.15.

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 2849-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración*.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 8—Lectura—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Emma Catalá de Princivalle y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 8—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 10—Geografía y Cosmografía—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 12—Nociones de Ciencias—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señora Elena P. de Pecantet y señorita María García San Martín.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 15—Matemáticas—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Andrés R. Pariente.

Día 17—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 19—Economía Doméstica y Labores—Señorita Leonor Hourticou, Presidente; y vocales señoras María Díaz de Pintos y Amabilia Galcerán de Roldós.

Día 19—Historia y Constitución—Señor doctor José Pedro Segundo, Presidente; y vocales señor doctor José Salgado y Orestes Araújo.

Día 22—Gramática y Composición—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de De la Fuente y Francisco Gámez Marín.

Día 24—Dibujo—Señor Emilio Fournier, Presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía — (3.er grado), doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 1.o de Octubre—Trabajos Manuales—Doctor José Pedro Varela, Presidente; y vocales señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o—Música—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Dolores Toutriz y señor Pilades Stampanoni.

Día 1.o—Idioma Francés—Doctor Juan Paullier, Presidente, y vocales señora Amalia B. de Ferrari y señora Alejandrina M. de Chartier.

Los exámenes se efectuarán de 9 á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 29 de 1913.—*El Secretario General*. 504 v.sep.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1960





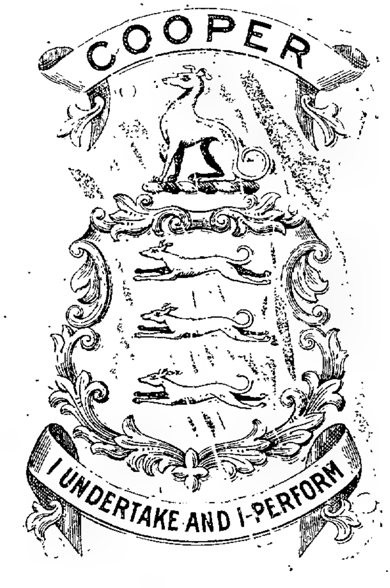
W. D & H. O WILLS.
BRISTOL & LONDON

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EMBASSY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 475-v.sep.15.

ACTA N.o 2264

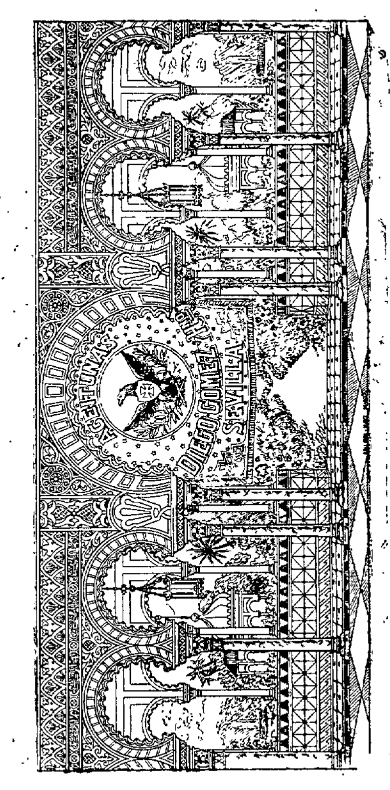


Con fecha 2 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Chemical Works, Ravens Lane, Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COOPER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 578-v.sep.30.

ACTA N.o 2263



Con fecha 2 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Diego Gómez y Hermano, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a (aceitunas y aceite en general). — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 524-v.sep.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2261



Con fecha 30 de Agosto de 1913, el señor Fortunato M. Defazio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 505-v.sep.18.

ACTA N.o 2259



Con fecha 29 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Zwack J. Es Társai, de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"UNICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 496-v.sep.16.

ACTA N.o 2287

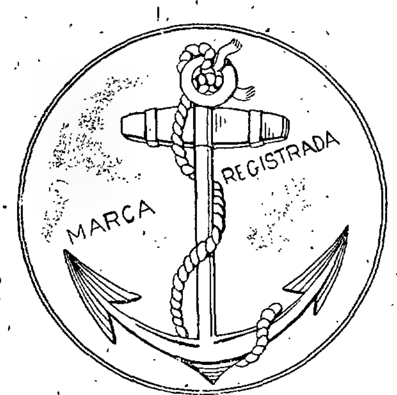


Con fecha 11 de Septiembre de 1913, el señor Godofredo Hess, apoderado de John Lysaght Ld., del comercio de Bristol, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE LA REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. —Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 575-v.sep.30.

ACTA N.o 2282



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 52.a y 54.a á 58.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 579-v.sep.30.

ACTA N.o 2257

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VIRUDANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 485-v.sep.15.

ACTA N.o 2267

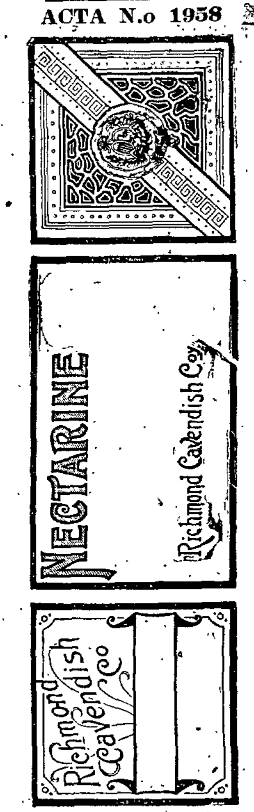


Con fecha 4 de Septiembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld. de Cecil Chambers, (Londres), han solicitado el registro de la marca:

"FATIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 532-v.sep.22.

ACTA N.o 1958



Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"NECTARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 476-v.sep.15.

ACTA N.o 2018



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"SAN GENNARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 468-v.sep.15.

ACTA N.o 2268

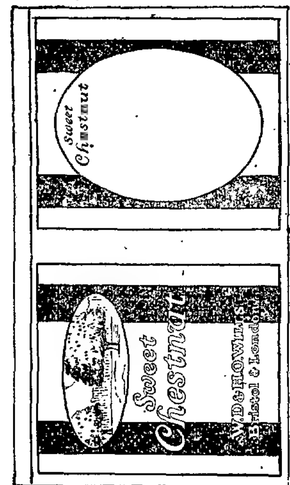
PERFECTION

Con fecha 4 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"PERFECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 534-v.sep.23.

ACTA N.o 1961



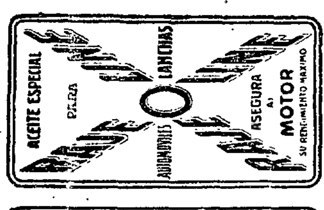
Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

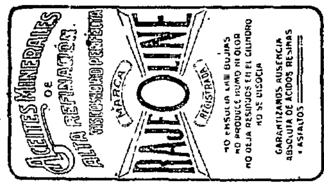
"SWEET CHESTNUT"

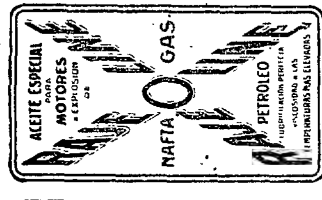
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

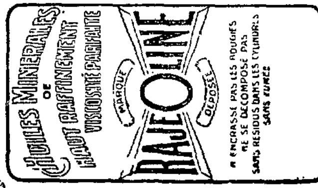
474-v.sep.15.

ACTA N.o 2002









Con fecha 21 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Martín Fernández Vivanco, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAJEOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

477-v.sep.15.

ACTA N.o 2286

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, el señor Godofredo Hess, apoderado de John Lysaght Ld., del comercio de Bristol, ha solicitado el registro de la marca:

"QUEEN'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a —Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

574-v.sep.30.

ACTA N.o 1953

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BRILLIÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

471-v.sep.15.

ACTA N.o 1972



Con fecha 8 de Abril de 1913, el señor José Pazos, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 25.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

470-v.sep.15.

ACTA N.o 1957

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

473-v.sep.15.

ACTA N.o 2272



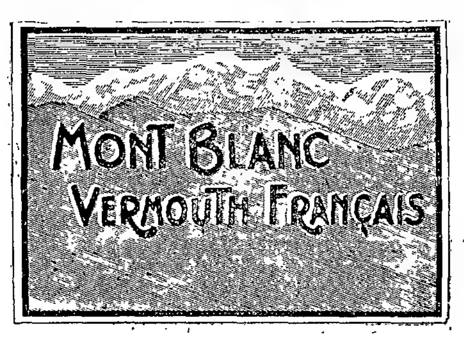
Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor A. Barreiro y Ramos, apoderado de don Florentino Ortega, de Nueva Palmira (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 63.a y 68.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

547-v.sep.24.

ACTA N.o 2270



Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Vermouth Mont Blanc, Marone y Cía., de Chambery (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MONT BLANC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

549-v.sep.25.

ACTA N.o 2262

Con fecha 2 de Agosto de 1913, el señor Roque Diana, apoderado del señor Lorenzo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ESMERALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

815-v.sep.19.

ACTA N.o 2020



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"GALANTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

467-v.sep.15.

ACTA N.o 2019



Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor Antonio Alberto Gonçalvez, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, comerciantes de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"TENTA C AO" (TENTACION)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

469-v.sep.15.

ACTA N.o 2255

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

498-v.sep.17.

ACTA N.o 2256

Con fecha 28 de Agosto de 1913, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

499-v.sep.17.

ACTA N.o 2258

Con fecha 29 de Agosto de 1913, los señores Banthier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

497-v.sep.16.

ACTA N.o 2285

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHMOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

582-v.sep.30.

ACTA N.o 2269

PIMM'S No 1 CUP

POUR INTO A PINT TANKARD A SHERRY GLASS & A HALF OF THE No 1 CUP MIXTURE. FILL UP WITH LEMONADE. ADD A SLICE OF LEMON AND A LITTLE BORAGE OR CUCUMBER RIND. WELL ICE, AND SERVE.— IF FOUND TOO SWEET. HALF SODA WATER MAY BE USED.

PROPRIETORS

OFFICES & CELLARS: 5. PHILPOT LANE, LONDON, E.C.

Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de H. D. Davies y Cía. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca.

"PIMM'S N.o 1 CUP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

548-v.sep.25.

ACTA N.o 2275

Con fecha 10 de Septiembre de 1913, el señor Félix De la María, por la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEDIOVAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

570-v.sep.29.

ACTA N.o 2283



Con fecha Septiembre 11 de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y lechería, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

580-v.sep.30.

ACTA N.o 2288

Con fecha 12 de Septiembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SECRETARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Septiembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

583-v.sep.30.

ACTA N.o 2284

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Territorial Uruguaya, han solicitado el registro de la marca:

"ATLANTIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y Lechería, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

581-v.sep.30.

ACTA N.o 2273



Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Félix De la María, por la Sociedad Anónima Louis Brandt y Frere (Omega Watch C.o). de Viena (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

551-v.sep.25.

ACTA N.o 2271

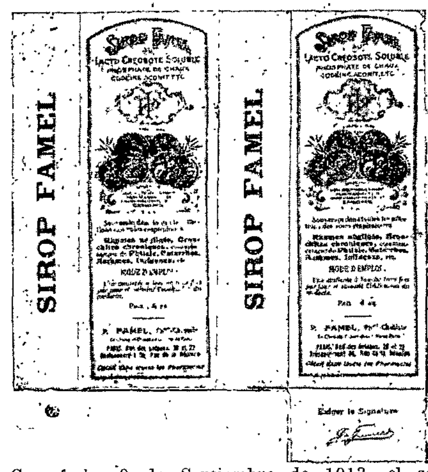
Con fecha 6 de Septiembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Reckitt y Sons, Limited of Kingston Starch Works, Damson Lane y Cull, Jorkshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SILVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

550-v.sep.25.

ACTA N.o 2274



Con fecha 9 de Septiembre de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pedro Famel, farmacéutico de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP FAMEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

559-v.sep.26.

ACTA N.o 2060

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

472-v.sep.15.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 10 del corriente se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de sellos postales del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), y $ 0.01 (un centésimo), autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 26 de Julio ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta violeta y verde, respectivamente, con el mismo modelo de los que circulan actualmente emitidos el cinco de Octubre de 1912 y 10 de Enero de 1913. Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*La Secretaría.*

564-v.sep.19.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la lista que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ministerio, todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuyo hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

567-v.sep.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

Dirección Puerto de Montevideo

Llamado á licitación para la ejecución de la reparación general de la draga marina "Uruguay I"

Llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones necesarias en la draga marina "Uruguay I", con sujeción al pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán en dicha Oficina, calle Ituzaingó número 1512, hasta el día 24 del corriente mes á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913.—P. A.: *Eduardo A. Lukasiewicz.*

553-v.sep.19.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compra y extracción del estiércol que produzca el ganado al servicio de las unidades militares de guarnición en Montevideo, y que forman un total aproximado de 500 caballos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que representa. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *La Secretaría.*

522 v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de ciento diez y seis ruedas para los carros Bánge Piffard y para las modificaciones en los ejes de los mismos carros.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Luis Ottado*, Secretario.

483-v.sep.25.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una caldera para el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Agosto 23 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Otado*, Secretario.

456-v.sep.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE MERCADOS

Licitación

Oyense propuestas para el arriendo de los puestos números 7, 8, 9, 10 y 11 del Mercado Agrícola, destinados á la venta de carne, verduras, pescado y carne de cerdo, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas individualmente y por separado en pliego cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados por el infrascrito el día 12 del corriente á las 2 p. m., quien decidirá de las mejores, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses municipales. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Alfredo Nebel Ellauri*, Administrador General.

519-v.sep.15.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para la confección de 42 uniformes de paño de lana azulada, de buena calidad, para el personal de obre-

ros de los cementerios, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local expresado hasta el día 15 del corriente, á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán ante los interesados que concurran, reservándose esta Oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 527-v.sep.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de los portones y puertas de hierro para el Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *La Dirección.* 573-v.sep.23.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del cerco de tejido de alambre en el frente de los predios situados en la Avenida Pereira, Continuación Larrañaga entre Suárez y el arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 9 de 1913.—*La Dirección.* 568-v.sep.19.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Morales entre Aldea y 8 de Octubre, frente al Nordeste y al Sudoeste, que desde esta fecha y hasta el 19 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 9 de 1913. — *La Dirección.* 569-v.sep.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.oct.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin.* 2819-v.sep.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 273-v.oct.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Licitación para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á la ciudad

Llámase á licitación para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y disposiciones gubernativas que le fueren pertinentes.

La cantidad de chapas á fabricarse para aquel objeto será de diez y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día nueve del próximo mes de Octubre á las 2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales. — San José, Septiembre 9 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 562-v.oc.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO COUÑAGO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña ISABEL SORIANO GALIANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MONTIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FRANCISCA MONTES DE OCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 556-v.sep.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Olla (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Recinto número 463, y doña MARIA GAGGIANESI, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Recinto número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SOLARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cebollatí (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1206, y doña JUSTA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 44, y doña REGINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión engarzador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 687, y doña LINA LATOUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NANDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vincios (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Misiones número 1223, y doña ADORACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vincios (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 557-v.sep.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1158, y doña AMALIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de carruajes, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1274, y doña MANUELA DASORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CUEVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 965, y doña SEGUNDA HERRANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guadalajara, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VERNAS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Florida número 1168, y doña ANTONIETA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Florida número 1168.

En fe de lo cual intimó á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 548-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ELENA PASSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle San Martín número 972, y doña ROSA ANDRADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 589-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1053, y doña MARIA GORGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1053.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ERCOLES ROMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1160, y doña ROSA NOSCHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BOTTINELLI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en Tesino, domiciliado en la calle Ejido número 1074, y doña ARTEMISIA CATELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Ejido número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1075, y doña AMALIA CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yerbal número 720, y doña VALENTINA SCOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Mercedes número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GURRI, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paysandú número 823, y doña JOVITA MORE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Yaguarón número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BURGOS, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUANA PAULA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 256, y doña EMA MACCAGNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1438, y doña DOLORES RENGIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BORRAZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1315, y doña MARIA ELISA BETERRECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Nueva York número 1509.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 544, y doña ELENA REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GUILLAMON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 561, y doña ROSARIO PEREZ LISTRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR BRITOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña ELENA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 10, y doña REMEDIOS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
580-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TASSISTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1215, y doña AIDA MAZZINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
566-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ARIZAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 994, y doña TERESA TABOAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
567-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 16, y doña HERMELINA CISNEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Flores número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN JULIO SILVEIRA ZORZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 138, y doña PAULINA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
550-v-sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALLEGRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la 2.a sección de Minas, y doña ERNESTA DELPRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Nicaragua número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO CRÓCCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 1.o de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle República Francesa número 25, y doña CARMEN FRATTINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa el día 1.o de Enero de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
593-v.sep.19

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANO BURGUEÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio número 108, y doña ERCILIA IRENE FIALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OCANZIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz s|n., y doña GREGORIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Larrañaga número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Punta Carretas, y doña MARIA LUISA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FONTANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Dinamarca, domiciliado en la calle Industria número 136, y doña FRANCISCA CARREÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Industria número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
561-v.sep.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL UHALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA MARENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN AGÜETE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el año 1888, domiciliado en la calle Santa María número 233, y doña FLORINDA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 12 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Santa María número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
614-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO BONILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Burgues número 252, y doña JULIA HERNANDEZ GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Camino Burgues número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
596-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BATTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 29, y doña ALBINA REGGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Londres número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FRIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en la calle Paraguay número 203, y doña CELINA OXOVI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LARTIGAU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 35, y doña MAGDALENA MUSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TUALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 40, y doña LUISA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Suárez número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Suárez número 20, y doña MARIA VINAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Suárez número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Particular número 26, y doña ROSA BENTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANIZZA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Mauricio, domiciliado en la calle Soriano número 1342 (5.a sección), y doña ANGELA GUIDI, de 78 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CARVALHO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1857, y doña MARIA OTTATI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1857.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OREIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña MARIA ELENA PONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1760.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yaro número 110, y doña MARTINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POITTEVIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 100, y doña MARIA JOSE DA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña MARGARITA GUTIERREZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 570-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1540 (7.a sección), y doña INOCENCIA BRAGUNDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Laracha (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Guaná número 2035.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1280, y doña ANGELA VANZELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LACLAUSTRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castiliscar, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 40, y doña ESTHER CAROLINA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Giró número 122, y doña JOSEFINA LOUBEFFOSSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 583-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios s|n., y doña MARIA LUISA LEGARBURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEREYRA LUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Palmar número 29, y doña SARA ARRIBIO, de 21 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Marco Brutus número 18, y doña MATILDE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Marco Brutus número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Marco Brutus número 18, y doña GREGORIA IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Marco Brutus número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú s,n., y doña MARIA REIGIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña MARIA JUSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 222, y doña CARMEN GUBITOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Justicia número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 34, y doña LUCIA TARDUÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 54, y doña MARIA VANOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARVALLIDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 327, y doña TOMASA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 552-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REVELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 127, y doña MERCEDES DUCHAUSSOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TOGLIARETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CANDIDA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á ocho rollos de tabaco, con ciento quince kilos, una yegua malacara gateada, un caballo gateado negro, arreos y un cuero de oveja, cuyos efectos fueron apresados por el Subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Apolonio Gómez y dos guardias civiles en la madrugada del día 17 de Mayo del corriente año á inmediaciones del Arroyo Zeballos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Agosto de 1913.—*Domingo E. González,* Actuario. 481-v.sep.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha á Luciano, Félix, Fermín y Ananis Vidart, Ernesto Verde, P. Flores, E. Benítes y J. Barreto, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el inspector de policías don Lorenzo Ventura y otros de la policía del Departamento de Rivera, de cuatro vehículos con mercaderías que eran conducidas sin documentación alguna, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2256-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público, á los efectos de derecho, que por auto fecha 12 de Marzo del corriente año, dictado con intervención del Ministerio Público, previos los trámites de ley, ha sido declarada incapaz la señorita Elvira Marrero, nombrándose curador legítimo á don Manuel Marrero, cuyo cargo le fué discernido el diez y ocho del actual mes. — Maldonado, Agosto 19 de 1913. — *Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 535-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 269-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 262-v.nov.1.o.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 39-v.oct.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2796-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.— Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.8.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Peña, en los autos promovidos por dicho señor por concordato preventivo judicial, con el proyecto de concordato extrajudicial, que dice así: "Los abajo firmados, acreedores simples del "Molino Nuevo", de don Juan Peña, convienen con él en el siguiente concordato preventivo extrajudicial: 1.o Los acreedores quirografarios del concordatario acuerdan á éste una espera de treinta y cuatro meses y una quita del sesenta y siete por ciento de sus créditos; 2.o El treinta y tres por ciento que quedará adeudando don Juan Peña será pagado en tres cuotas del once por ciento cada una, á los diez, veintidos y treinta y cuatro meses, á contar de la fecha de la homologación del presente concordato; 3.o Una vez paga la última cuota, los acreedores quirografarios darán carta de pago al concordatario. — San José, Julio de 1913. —Ezequiel Espino, $ 11.75; Juan Othegui, pesos 2.351.19; Santiago Othegui, $ 98.02; Juan Roquichdi, $ 20.10; Francisco Ramenghi, $ 10.33; Sebastián Umpiérrez, $ 440.04; Bernabé Travieso, $ 20.10; por Juan J. Montelongo: Bernabé Travieso, $ 370.00; Juan Montelongo, $ 181.60; Alejandro Bertolini, $ 51.00; Jacinto Moreira, $ 12.50; Elías Castro, $ 26.84; Pascual Rivero, $ 24.00; Bautista Bertolini, $ 9.20; Manuel Torres (hijo), $ 6.00 Fructuoso Molina, $ 35.80; Miguel Goyeni, $ 2.00; Pablo Cotello, $ 16.54; Domingo Nieves, $ 42.50; Francisco Placeres, $ 21.90; Gervasio Perdomo, $ 972.25; José Páez, $ 74.30; Casimiro Lucio López, $ 12.00; Francisco Noya, $ 266.05; Ciriaco Pacheco, $ 14.03; Pompeyo Luzardo, pesos 1.20; Santiago R. Parodi, $ 3.00. Bernardo Odella, $ 20.00; Pedro Churrut, $ 95.32 (salvo E. ú O.); Manuel Peña, $ 40.38; Juan Peña (hijo), por un vale, $ 400.00; Barbé Hnos., pesos 9.19; Pedro Rey, $ 5.01; Pedro Tejera, pesos 20.99; José María Torres, $ 12.00; José Benzano, $ 1.75; Isidoro J. Rodríguez, $ 16.90; Gabino Benzano, $ 11.42; Ildefonso Rodríguez, pesos 14.39; Juan Rolando, $ 22.60; José Rolando, $ 21.74; David Perdomo, $ 60.00; Felipe Rodríguez, $ 2.63; José Ruiz, $ 1.360.30; Gaspar Rolando, $ 12.00; Dámaso Guillen, $ 1.44; Luis Perdomo (hijo), $ 16.00; Manuel Tejera, $ 3.70; Juan P. Ahalo, $ 50.00; Pedro Etchemendy, pesos 23.50; Juan J. Paganini, $ 13.17; Félix Acevedo, $ 9.65; Blas Montelongo, $ 245.00; Matías Marrero, $ 18.50; Enriqueta N. de Greni, $ 12.50; Miguel Costa, $ 7.80; Juan Cardone, $ 6.74; Lucía C. de Rodríguez, $ 18.76; Silvestre Rodino, pesos 13.20; por Félix Mesa, $ 1.50; Nicasio Placeres; por Pedro Payrá y Payrá, $ 200.00; Agustín L. Rivara, $ 1.073.76; Zerboni y Bergamino, $ 25.30; por la presente doy carta de pago de mi crédito de $ 136.00, A. Suárez Pérez; Antonio Artola por la suma de $ 194.07 oro; Héctor E. Abó por la suma de $ 150.00 oro; José Andrade, $ 318.41; por Vilar Hnos.: José J. Gervasini, pesos 14.20. — *Juan Peña*". — Y á los efectos de lo que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de veinte días.— San José, Septiembre 4 de 1913. — *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano-Actuario. 393-v.sep.30.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos "Felicia Pereira solicitando la declaratoria de ausencia de Manuel Díaz", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 7 de 1913. — Vistos: Por lo que resulta de la información producida, de los periódicos agregados y de lo demás obrado en autos, atento á la conformidad prestada por el Ministerio Público y á que no se ha presentado nadie á deducir oposición á lo solicitado, declárase ausente á don Manuel Díaz, y confiérese la posesión interina de los bienes á los presuntos herederos que han intervenido en estos autos, y antes de dárseles esa posesión, presten fianza por la suma de seiscientos pesos en garantía de su administración, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 61 del Código Civil, y con la obligación impuesta por el artículo 63 del mismo. Con citación del Ministerio Público, procédase á la facción del inventario formal de los bienes del ausente, dándose comisión para presidir esa diligencia al señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, y publíquese esta sentencia en dos periódicos de esta localidad, en el DIARIO OFICIAL y en "El Tiempo" de la Capital, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, segunda parte, del citado código.—*Sanguinet*". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á siete de Agosto de mil novecientos trece, doy fe. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. —Y á sus efectos, se hace la presente publicación. —Treinta y Tres, Agosto 22 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 561-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos seguidos por don José Penco contra la sucesión de Juan Bautista Selva por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza á la viuda de Juan Bautista Selva y á sus hijos Domingo, Enrique Miguel, Francisco y Juan Selva ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los referidos autos por sí ó apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 12 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 391-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó parte de una valija cerrada con llave, la que al parecer contiene tabaco, que fué encontrada por el señor Fiscal Domingo P. Mazza, el día 4 del corriente entre los equipajes y encomiendas que iban en un furgón del tren que salía de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay para San José á las cinco y quince p. m., cuya valija fué despachada con destino á esa ciudad según guía número 28446 y rotulada con el número 429, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por infracción á la ley de tabacos le va á iniciar el procurador señor Lorenzo García, apoderado de la Dirección General de Impuestos Internos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas, el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio, de acuerdo con el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 13 de 1913.—*Arturo Semeria*. 410-v.sep.20.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Bazos Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 210, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *Felice Nicola*. 576-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura otorgada en esta ciudad el 6 del corriente ante el escribano Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en Tupambaé (8.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma de Juan J. Rosa y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos en el número 1212 de la calle Cuareim de esta ciudad. —Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Francisco Sergio*.—*Juan J. Rosa*. 577-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Sánchez Bombin y del Castillo en la imprenta y periódico "El Imparcial", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Miguel J. del Castillo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Septiembre 10 de 1913. — *Eladio Sánchez Bombin*.—*Miguel J. del Castillo*. 572-v.oct.2.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Tohen y Clorinariz la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Buenos Aires número 560. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Juan Daly*. 566-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Olivier E. Morales nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en el local del "Centro Juventud Unida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San José, Septiembre 10 de 1913.—*Cantisani y Del Grande*. 563-v.oct.3.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Angel Coppola el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio é Independencia. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 9 de 1913. — *Santiago Dele*. 571-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos constituída en esta ciudad en la calle Sierra número 1836, bajo la razón social de Torrá y Cuneo, quedando con el activo y pasivo el socio Cuneo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. —*Francisco Cuneo*. — *Manuel B. Torrá*. 557-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de fecha Agosto 28 de 1913, autorizada por el escribano señor Osvaldo Acosta, he vendido al señor Percy Howard el diario de mi propiedad, denominado "The Herald". Hago esta publicación para que mis acreedores, hasta la fecha indicada, se presenten dentro de treinta días en mi escritorio, situado en la calle Uruguay número 1012. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. — *Federico C. Crocker*. 558-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pablo Budelli el establecimiento de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 578 y denominado "Carnicería Budelli". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*José María Bermúdez*. 560-v.sep.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de las casas de negocio en los ramos de panadería y almacén de comestibles y bebidas, sitas en el Barrio Porteño, de esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 860 y 862, que giran bajo la razón social de Fernández y Compañía, participamos al público que de común acuerdo quedó separado de esa sociedad el firmante José A. Ramos, y que los otros firmantes, Domingo Fernández y José Rivera, quedaron siendo los únicos dueños de esas casas de negocio y de todo su activo y pasivo, cuya firma girará en lo sucesivo bajo la razón de Fernández y Rivera. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus deudas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *José A. Ramos. — José Rivera. — Domingo Fernández.*
543-v.sep.29.

Disolución de sociedad

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber al público y al comercio que, según escrito presentado por los señores Julio Ríos Lara y Julio Viviani, en los autos seguidos sobre concordato extrajudicial, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ríos Lara y Viviani", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Julio Viviani. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
546-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, únicos dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, situado en esta ciudad, calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa, que gira bajo la razón social "Fernández y Ramos", participamos al público que de común acuerdo disolvimos totalmente esa sociedad, quedando el firmante José A. Ramos único dueño de esa casa de negocio y de todo su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus deudas.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*José A. Ramos.—Domingo Fernández.*
544-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he desistido de comprar las existencias de la casa de comercio del señor Luis S. de las Heras, establecida en esta ciudad, Avenida América esquina Río Negro, por causas que me reservo.—Tacuarembó, Septiembre 5 de 1913.—*Juan Ramón Bringué.*
545-v.sep.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pedro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 159, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 5 de 1913.—*José Sueiro.*
538-v.sep.26.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Higinio Alfredo Cano mi casa de comercio de almacén de comestibles, billar y anexos establecida en Queguay, de este departamento, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — *Lucas Delgado.*
539-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta desde esta fecha la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Ferrero y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Francisco Ferrero, y á sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — *Francisco Ferrero.*
540-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que la casa de comercio en los ramos de mueblería y tapicería denominada "El Porvenir", de Adolfo Tabrisque, se traslada de la calle 18 de Julio número 1713 á la Avenida General Rondeau números 1490 al 1492. — Montevideo, Septiembre 4 de 1913.
530-v.sep.20.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que se ha vendido á don José Di Landro la casa de comercio que en el ramo de juguetería y bazar denominada "Del Boulevard" tiene establecida en esta ciudad y en la calle Andes número 1490, la señora viuda é hijos de Juan Rullán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Viuda é hijos de Juan Rullán.*
531-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha separado de la sociedad M. Perona y Cía., en el ramo de tabacos, cigarros y cigarrillos, el socio Benigno M. Franco.—Montevideo, Septiembre 4 de 1913.—*Mariano Perona.—José L. Terra.*
533-v.sep.25.

Venta de almacén

Al público y al comercio participo que he contratado vender á favor de los señores Labrea y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Camino del Cerro número 244, y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten á la casa calle Reconquista número 256 esquina Pérez Castellanos, de 3 á 4 p. m. dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Juan P. Ortega.*
520 v.sep.24.

Al público y al comercio

El abajo firmado participa al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, pasada ante el escribano don Alfredo Herran, ha vendido á los señores Andreu y Ramón el invento y derecho de marca de fábrica del producto denominado "Carne Líquida del doctor Valdés García". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Septiembre 3 de 1913. — *Joaquín José de Souza Imenes.*
517-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Vibanco y Martínez, explotando con tal fin la casa de comercio situada en la calle Buenos Aires número 614, denominada "Café Fornos", habiendo el socio don Victoriano Vibanco vendido á don Juan Bautista Benquet la parte que le correspondía en dicha sociedad, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores José Martínez y Juan B. Benquet. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Victoriano Vibanco.—José Martínez.—Juan B. Benquet.*
521-v.sep.24.

Biógrafo vendido

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Carlos Stirzenegger, hemos vendido á don Roberto Natalini las existencias del "Biógrafo Uruguayo", situado en la calle Agraciada esquina General Freire, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913.— *José B. Tutzó. — Juan J. Tutzó.*
556-v.sep.30.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura que con esta fecha he firmado ante el escribano don Manuel Romay me he comprometido vender á don José M. Agosto la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término no se oirá reclamo alguno, á cuyo efecto hago la presente publicación.—Trinidad, Septiembre 2 de 1913. — *P. Horacio Carbajal.*
554-v.oct.9.

Venta de hotel

Aviso al público y al comercio que he prometido vender el activo de que se compone el establecimiento que poseo en Trinidad, capital del Departamento de Flores, en el ramo de hotel, denominado "Hotel Nuevo", con asiento en la calle Montevideo y 4 de Octubre. Con tal motivo ruego á los que se consideren acreedores se presenten á hacer efectivos sus derechos. — Trinidad, Septiembre 2 de 1913. —*Lorenzo Bussi.*
541-v.sep.30.

Venta de carpintería

Aviso al público que he prometido vender la carpintería y taller de la misma que tengo establecida en Trinidad, capital del Departamento de Flores, calle 18 de Julio y 4 de Octubre. Con tal motivo ruego á los que se consideren acreedores se presenten á hacer efectivos sus derechos. — Trinidad, Septiembre 2 de 1913. — *Alejandro Melluso.*
542 v.sep30.

Disolución social

Hacemos presente á los efectos de la ley que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Maqueira y Balay y de la que forman parte únicamente los firmantes, ha resuelto disolverse en razón de tener proyectado constituir una nueva sociedad de la que formará parte el señor Pedro Ithurralde. La sociedad de la referencia tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José número 824, y se dedicará á explotar los ramos de pinturería, cuadrería y anexos. Por lo tanto, citamos á todos los que se consideren asistidos de algún derecho para que concurran con los justificativos respectivos á la citada casa y dentro de los treinta días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Manuel Maqueira.—Eduardo Balay.*
516-v.sep.24.

Venta de carnicería

Participamos que hemos resuelto vender á don Juan Real el establecimiento comercial en el ramo de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 143 (Paso del Molino). Los acreedores de dicha casa de comercio pueden ocurrir á la misma dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. —*Jesús Morganades. — Manuel González.*
512 v.sep.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados, tenían establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 81, don Fernando Lespada y don Antonio y don Luis Zapatella, quedando á cargo de los señores Zapatella el activo y pasivo de dicha casa. — San José, Septiembre 1.o de 1913. —*Fernando Lespada. — Antonio Zapatella.—Luis Zapatella.*
513-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de García y Martínez en la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Lavalleja esquina Municipio, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Martínez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que tenga créditos contra la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días que le será cancelado.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Andrés García.—Carlos Martínez.*
514-v.oc.3.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á favor de don Pedro Ithurralde mi casa de negocio que en el ramo de cuadrería y pinturería tengo establecida en esta ciudad en la calle San José número 902, esquina á la de Convención. Las personas que tengan alguna cuenta á cobrar ó que tengan artículos que retirar de dicha casa se servirán pasar por la misma dentro de las horas hábiles á fin de percibir lo que les corresponda, haciéndose presente que si no concurren dentro de los treinta días, contados desde la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, no se oirá luego reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1913. — *Emilio Invernizzi.*
506-v.sep.22

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha ingresado como socio el señor José Domínguez para continuar explotando el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, que giraba bajo la razón de Pérez y Martínez, siendo la nueva firma social la de Pérez, Martínez y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Albino Pérez.—Manuel Martínez.—José Domínguez.*
518-v.sep.24.

Constitución de sociedad

El farmacéutico abajo firmado, Ignacio Frades, dueño de la farmacia establecida en Los Pocitos, en esta ciudad, calle Pereira número 70, hace saber al público y al comercio en particular que va á celebrar sociedad comanditaria con Luis Capra Malfatto en esa farmacia, quedando á mi cargo todas las deudas y obligaciones y créditos á cobrar que correspondan hasta el día 27 del corriente mes. —. Montevideo, Agosto 30 de 1913. *Ignacio Frades. — Luis Capra Malfatti.*
508 v.sep.22.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al público que tiene prometido vender á don Miguel Aulet la mitad de las mercaderías, útiles y enseres que constituyen la panadería "El Oriental", situada en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1460 y 1462. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1913. — *Sebastián Bauzá.*
507-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á los señores don Pablo y Carlos Ottonello mi casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho

de bebidas, situado en la Avenida General Flores esquina Cuchilla Grande (17.a sección judicial de Montevideo). Cito á todos mis acreedores para que concurran á la expresada casa dentro del término de 30 días para cobrar sus créditos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 30 de 1913.—*Angel Lanza.—Carlos y Pablo Ottonello.* 503-v.sep.20.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Jorge Tifler la casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en el Rincón de la Bolsa (6.a sección del Departamento de San José), á fin de que todo el que se considere acreedor se presente en la referida casa dentro de los 30 días que establece la ley. — Rincón de la Bolsa, Agosto 30 de 1913. — *Alonso Menéndez Aguiar.* 484-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad de acopio de frutos que giraba en Solís Grande (Departamento de Minas) y en esta ciudad, entre Lorenzo P. Massucco y Juan Vallegra, según escritura que autorizó el escribano José M. Caeiro el 13 del mes actual. Los acreedores presentarán sus cuentas en esta ciudad, calle Río Negro número 1632, al señor Lorenzo P. Massucco que se hizo cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Lorenzo P. Massucco.—Juan Vallegra.* 486-v.sep.22.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que los señores Montano Abella Vignolo y Cía., han prometido vendernos el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tienen implantado en esta ciudad, calle Soriano número 1052, esquina Río Negro, "Doña Juanita", ex casa Prato, sucursal número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Albérico de Lodrón.—Julio T. Salvo.* 490-v.sep.30.

Venta de fonda

Con esta fecha hemos prometido en venta á don Manuel García la fonda que bajo el nombre de "La Esperanza" teníamos establecida en la calle de Miguelete esquina Avenida General Rondeau. Los que se consideren acreedores deben concurrir á la mencionada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Tome Hermanos.* 495-v.sep.22.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Herminio M. Gamenara el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 630. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Bartolo de Armas.* 487-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por el presente y de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido mi casa de modas situada en Colón, frente á la plaza, á don José Andrietti y Cía., y para que conste firmo el presente.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Benigna Isasmendi.* 479-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez el 7 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Salemmi y Salvattore, separándose el socio Salvattore y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Salemmi, quien continuará con el negocio como único dueño.—Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Domingo Salemmi.—Gaspar Salvattore.* 478-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 23 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he prometido vender á los señores Vicente Basso, Vicente González y Manuel Vidal, mi casa de comercio denominada "Splendid Hotel" conjuntamente con el biógrafo denominado "Parlante" anexo á dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en dicha casa de comercio, situada en la calle Buenos Aires esquina Juncal, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 27 de 1913.—*Guido Severi.* 459-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el día 23 del corriente mes ante el escribano don Constantino Piacenza, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Claverie y Albini teníamos constituída en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Juan Sixto Albini. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 26 de 1913. *Adolfo Timoteo Claverie. — Juan Sixto Albini.* 501-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Domingo Vila la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Antonio Vila tengo establecida en esta Capital en el ramo de colchonería, denominada "La Hormiga" en la calle Maldonado número 925. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Manuel Fernández Vila.* 465-v.sep.19.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Felipe Chiaro y Emilio Burgos mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Salón Bijou", tengo establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1332. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Francisco Manfredi.* 464-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Marcos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Caganeha s|n., esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 26 de 1913. — *Domingo García.* 451-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que de acuerdo con el balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Severo Sotelo el negocio de mi propiedad, sito en la calle Industria número 198, esquina Asilo (Unión), de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1913.—*Tomás Pujol.* 452-v.sep.18.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma que en este pueblo gira bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, de cuyo activo y pasivo se hará cargo una nueva que girará bajo la razón social de Soto y Rodríguez y desligado de ella el señor José Fernández.—Constitución, Agosto 26 de 1913. 460-v.sep.18.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que ha sido vendido á don Tomás R. González, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería y billar en el Rincón del Palacio (3.a sección) tenía establecido el que suscribe, Juan Consme, denominado "El Uruguayo", siendo de cargo del vendedor el pago y cobro de los créditos que adeudare el comercio y se le debieren hasta la fecha.—Trinidad, Agosto 23 de 1913.—*Juan Consme.—Tomás R. González.* 455-v.sep.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad á don Francisco López para continuar con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores números 947 y 949, esquina á la de Arapey, siendo la nueva firma social la de Manuel Villar y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1913.—*Manuel Villar.—Francisco López.* 449-v.sep.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio sita en Santa Lucía, Departamento de Minas, al señor Andrés García Lozcano. — Montevideo, Agosto 22 de 1913. — *Gerona y Otermin.* 446-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía, relativa al negocio de panadería denominada "La Uruguaya", existente en la calle Juan D. Jackson números 1234 y 1238, de esta ciudad; quedando el señor Lisardo Menéndez como único dueño del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se sirvan pasar dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 22 de 1913.—*Lisardo Menéndez.—Francisco Real.* 445-v.sep.16.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á don Francisco A. Vallebella la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la calle Colonia números 1551 y 1555, denominada "Tienda Roisecco", ciantdo á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 21 de 1913. — *Luisa Roisecco.* 447-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto, Alfredo Magno y Llambí, ha prometido vender á don José Vila el establecimiento comercial denominado "Pensión Avenida", sito en la calle Andes número 1342, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores podrán presentar sus cuentas al escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, designado para autorizar oportunamente la escritura de compraventa.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Alfredo Magno y Llambí.* 440-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Carlos Mayer y Federico Leicht mi casa de comercio denominada "El Nuevo Gambrinus", situada en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 1223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 21 de 1913.—*Severino Barcala.* 438-v.sep.15.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á los señores Pelegrino Cauci é hijos mi casa de comercio de esta plaza Yaguarón 1317, denominada "Italo Uruguaya", y en el ramo de fábrica de masas, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio referido á deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1913. — *Francisco Roberto.* 432-v.sep.15.

Venta de comercio

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido la venta de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de tienda y mercería, en esta ciudad, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1480, al señor José Seluja. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1913.—*Helo y Caime.* 436-v.sep.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y según contrato hemos disuelto la sociedad que en los ramos de colchonería y baulería teníamos establecida en la calle Paysandú número 950 y con taller de baulería en la calle Asunción número 42, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio Aquilino Vitureira.—Montevideo, Agosto 18 de 1913.—*Ramón Núñez.—Aquilino Vitureira.* 430-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Pedro Acheritegaray (hijo) y Bautista Acheritegaray las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carpintería, herrería y cajonería fúnebre que tengo establecida en este pueblo (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—José Batlle y Ordóñez, Agosto 18 de 1913.—*Pedro Acheritegaray.* 409-v.sep.19.

Venta de farmacia

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he vendido á favor de los señores Casella, García y Cía. mi casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Nacional", sita en la calle 18 de Julio número 1911. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1913. — *María de los Santos de Dreyer.* 434-v.sep.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuel

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F
Lafanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simdin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lüning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lüning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 525-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón...............	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco.........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 49...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913.
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ...	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Por ante el escribano don Pedro Lázaro Beltrame hemos otorgado disolución de la sociedad que bajo la razón de Vicente Fernández y Hermano, teníamos establecida en esta ciudad en la calle Presidente Batlle número 14, en el ramo de carnicería, quedando con el activo y pasivo el socio Eduardo Fernández y Brignardello, que continuará en el mismo giro, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Eduardo Fernández y Brignardello.— Vicente Fernández y Brignardello.*

555-v.oct.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Leonardo Palermo y Cía. para la explotación del almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta ciudad, en la calle Pampas número 155a, esquina Guatemala. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Leonardo Palermo. — Miguel Abbate.*

426-v.sep.24.

Póliza anulada

Habiendo comprobado el señor José Sincalbre, residente en Santa Ana do Livramento (Brasil), el habérsele extraviado su póliza de seguro de vida que en conjunto con su esposa doña Esteva da Roca tenía en esta compañía por mil pesos oro, número 1301, expedida el 10 de Junio de 1908, declaramos anulado y sin ningún valor el referido documento.— Montevideo, Agosto 14 de 1913.—Por la Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya": *Eduardo Fynn Straw,* Director Gerente.

439-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Isidoro Alfredo Furriol, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Lantes y Mainard, establecida con almacén de comestibles en general en la Villa de Pando, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Beltrán Mainard, á contar desde el 26 de Julio ppdo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de Pando, Agosto 11 de 1913.—*Lantes y Mainard.—Beltrán Mainard.*

502-v.sep.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178